

Aportación al estudio de un grupo marginado: Los gitanos en Murcia durante el siglo XVIII, a través de las diferentes pragmáticas

POR

M.^a DEL CARMEN MELENDERAS GIMENO

INTRODUCCION

Son numerosas las monografías que sobre la historia del pueblo gitano se han realizado en España, y que desde una perspectiva distinta nos permiten una mayor comprensión de la evolución histórica de los gitanos españoles (1).

Su entrada en Europa se sitúa hacia el siglo XIV, pero será en el siglo XV cuando ya hacen su aparición las primeras alusiones a los gitanos, bien bajo este nombre o con cualquier otra denominación.

Respecto a su origen, Bloch recoge la teoría de la procedencia indoeuropea del lenguaje gitano (2). Sin embargo, la mayor parte de ellos han asegurado siempre históricamente que su punto de partida era Egipto Menor, lugar ubicado según las hipótesis más vulgares en el actual Egipto, pero la mayor parte de los investigadores actuales la nie-

(1) Véase entre otras las obras de LUNA, JOSÉ CARLOS DE, *Gitanos en la Bética*, E.P.E.S.A., Madrid, 1951; SAN ROMÁN, TERESA, *Vecinos gitanos*, Ed. Akal, Madrid, 1976; LÓPEZ DE MENESES, AMADA, «¿Gitanos en España en 1415?», en *Pomezia*, VII (1972), REVEST CORZO, LUIS, «Gitanos en Castilla», en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, t. XI, enero-marzo, 1964; SÁNCHEZ ORTEGA, M.^a HELENA, *Documentación selecta sobre la actuación de los gitanos en el siglo XVIII*, Edit. Nacional, Madrid, 1976; *Los gitanos españoles*, Ed. Castellote, Madrid, 1977.

(2) BLOCH, JULES, *Les Tsiganes*, P.U.F., París, 1969.



gan, pues atendiendo a los análisis lingüísticos el Pequeño Egipto sería la puerta de entrada, y su lugar de origen Grecia, debido a las innumerables palabras de procedencia griega que contiene el *romani*.

A partir de finales del siglo XIV, puede observarse una progresiva expansión gitana por toda Europa; este constante deambular de los gitanos, se debe al espíritu nómada que anima a esta raza. Pero tras su nomadismo, se encuentra siempre una actividad, esos oficios que tradicionalmente han desempeñado y que les hace seguir rutas comerciales muy concretas, encontrándolos siempre en los mismos lugares y fechas.

LOS GITANOS EN ESPAÑA

Su presencia en España ha sido consecuencia de una progresiva introducción y un posterior establecimiento en distintas regiones españolas, aunque sin abandonar su nomadismo. Amada López de Meneses, señala dos puertas de entrada gitana en nuestro país: los Pirineos y el Mediterráneo, que se caracterizan por dos tipos de gitanos: los llamados *egipcianos* y los *grecianos*, los cuales, aun teniendo elementos comunes, guardan entre sí ciertas diferencias.

Los llamados *egipcianos*, se presentaron bajo una titulación altisonante como duques, condes y descendientes de la realeza; y los *grecianos*, en general y salvo raras excepciones, abandonan los títulos de condes y duques y adoptan el de capitanes, conductores y mayoresales.

La presión de los turcos sobre estas tribus gitanas, será el pretexto de su presencia en España, haciendo alusión al carácter de refugiado político.

El documento de mayor antigüedad que nos da noticia de la estancia gitana en España, está fechado en Zaragoza el 12 de enero de 1425 por Alfonso V de Aragón (3). Se trata de un salvoconducto expedido al duque Juan de Egipto Menor, en el que se le permite durante tres meses el libre paso por los territorios de la Corona de Aragón.

Sin embargo, Teresa San Román señala el año 1415 como la fecha más antigua de la presencia gitana en nuestra península, si se tiene en cuenta el documento fechado en Barcelona el día 6 de junio de 1432 por Alfonso V, por el que se concedía un salvoconducto a un tal Thomas de Sabba, que podía tener relación con un peregrino mendicante que se dirigía a Santiago de Compostela en el año 1415 con el mismo nombre (4).

(3) LÓPEZ DE MENESES, AMADA, «El documento más antiguo relativo a la inmigración gitana en España», en *Pomezia*, II (1967), pág. 90.

(4) SAN ROMÁN, TERESA, *Vecinos gitanos*, Ed. Akal, Madrid, 1976, págs. 27 y 28.

A partir del año 1425, encontramos fechas y nombres que nos certifican su estancia en las distintas zonas de la geografía española, especialmente por el Alto Aragón, Cataluña y Levante. Esta primera oleada realizada a través de los Pirineos en el primer tercio del siglo xv, se complementa con la llevada a cabo por el Mediterráneo y que se realiza en el último tercio de este mismo siglo.

Dos son los motivos de las sucesivas oleadas gitanas en la España del siglo xv: el motivo religioso y el que podríamos denominar político-religioso.

Bajo el primer aspecto, se encuentra el peregrinaje a los distintos santuarios, y muy especialmente a Santiago de Compostela. Bajo el segundo, se haya la redención de cautivos.

El gitano al hacer alusión que se iba de romería o de peregrinación, le suponía una serie de facilidades que iban desde la posibilidad de una gran seguridad en sus desplazamientos, como señala el Fuero Real en su Ley I, por la que se ordena que los romeros y peregrinos estén seguros en su venida a estos reinos y vuelta de ellos para sus romerías:

«Todos los Romeros y Peregrinos que anduvieron en romería por nuestros reynos, mayormente los que fueren y vinieren en romería á Santiago, sean seguros... puedan seguramente albergar, y posar en mesones y lugares de alberguería y hospitales...» (5).

Hasta la recepción de limosnas, donativos y exención de impuestos, que les permitía recorrer toda Europa siguiendo las rutas comerciales más importantes y que lógicamente coincidían con las rutas de peregrinación.

Así tenemos, que don Carlos y doña Juana en Valladolid en el año 1523, y Felipe II en Valladolid en el año 1558, en diversas peticiones ordenan el modo de pedir limosna los peregrinos y extranjeros que viniesen en romería a Santiago:

«Los Peregrinos y extranjeros que vinieren en romería a la Iglesia del Señor Santiago, puedan ir a la dicha Iglesia y romería, y tornar a sus tierras libremente, pidiendo limosna por su camino derecho, no andando vagabundos a pedir por otras partes...» (6).

También Felipe II en San Lorenzo del Escorial, por Pragmática de 13 de junio de 1590, prohíbe que anden los naturales de estos reinos en hábito de romeros y peregrinos y orden que ha de observarse en las romerías (7).

(5) *Novísima Recopilación de las Leyes de España* (NOVIS. RECOP.), lib. I, título XXX, ley I, pág. 197.

(6) NOVIS. RECOP., lib. I, tít. XXX, ley VI, pág. 198.

(7) NOVIS. RECOP., lib. I, tít. XXX, ley VII, págs. 198 y 199.

Y Carlos III, en San Lorenzo del Escorial, por Decreto y Cédula del Consejo de 24 de noviembre de 1778, manda el examen que han de hacer las Justicias de los papeles, estado y naturaleza de los peregrinos (8).

No obstante, al estatuto del peregrino estuvieron acogidos los gitanos hasta bien entrado el siglo xvi (9).

Son numerosas las leyes que durante los siglos xvi, xvii y xviii se van a dar en España para prohibir la vagancia y otros excesos derivados de los oficios tradicionalmente ejercidos por ellos como el chalaneo, el arte del metal, la cestería y el comercio ambulante.

En primer lugar, hay que destacar el dictamen del Consejo de Castellón de 2 de septiembre de 1484, por el cual los gitanos son expulsados de la ciudad (10).

Los Reyes Católicos, por la Pragmática de Medina del Campo del año 1499, ratificada por Carlos I en Toledo en el año 1525, y en Madrid en los años 1528 y 1534, manda la expulsión del reino de todos los egipcianos que estuviesen vagando sin aplicación de oficios conocidos (11). Felipe II, también en Toledo, por Pragmática de 11 de septiembre de 1560, reafirma las penas que se deben imponer a los egipcianos que no cumpliesen lo mandado en la mencionada Pragmática (12). Vuelve Felipe II en las Cortes de Madrid de 1585, a ordenar el cumplimiento de las anteriores leyes y pragmáticas, y prohíbe a los gitanos el vender sin las formalidades que se expresan en dicha ley: «Mandamos se guarden las leyes y pragmáticas destos reynos, que prohíben y mandan, que los gitanos hombres y mugeres no anden vagamundos, sino que vivan de estancia con oficios o asiento... y ansimismo mandamos, que ninguno dellos pueda vender cosa alguna, así en ferias como fuera de ellas, si no fuere con testimonio signado de Escribano público, por el qual conste de su vecindad...» (13).

A principios del siglo xvii, Felipe III en Belem de Portugal, por Real Cédula de 28 de junio de 1619, manda la expulsión de los gitanos que no se avecinen en pueblos de mil vecinos para arriba y les prohíbe el usar su traje, nombre y lengua, así como tratar en compras y ventas de ganados: «Y que los que quisieren quedar, sea avecindándose en ciudades, villas y lugares de estos nuestros reynos de mil vecinos arriba; y que no

(8) NOVIS. RECOP., lib. I, tít. XXX, ley VIII, pág. 199.

(9) LACARRA, JOSÉ M.^a, «Las Peregrinaciones a Santiago en la Edad Moderna», *Revista Príncipe de Viana*, núms. 102 y 103, Pamplona, 1966, pág. 38.

(10) REVEST CORZO, LUIS, «Gitanos en Castellón», en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, t. XI, enero-marzo, 1964, págs. 7 y 8.

(11) NOVIS. RECOP., *De los gitanos, su vagancia y otros excesos*, lib. XII, título XVI, ley I, pág. 357.

(12) NOVIS. RECOP., lib. XII, tít. XVI, ley II, pág. 358.

(13) NOVIS. RECOP., lib. XII, tít. XVI, ley III, pág. 358.

puedan usar el traje, nombre y lengua de gitanos y gitanas, sino que, pues no lo son de nación, quede perpetuamente este nombre y uso confundido y olvidado; y otrosí mandamos, que por ningún caso puedan tratar en compras ni ventas de ganados mayores ni menores» (14).

Por la Pragmática de 8 de mayo de 1633, Felipe IV manda incidir sobre la observancia de la ley dada por su padre en Belem, y el modo de proceder en la ejecución de lo dispuesto en ella: «Y para extirpar de todo punto el nombre de gitanos, mandamos, que no se lo llamen, ni se atreva ninguno a llamárselo, y que se tenga por injuria grave y como tal sea castigada...» (15). Ambos monarcas consideran que los que se dicen gitanos, no lo son ni por su naturaleza, ni por su origen, sino porque van tomando esa forma de vivir, que es perjudicial para el resto de las gentes del reino.

Carlos II en Madrid, por la Pragmática de 20 de noviembre de 1692, establece la observancia de las leyes contra gitanos, que no se avecinen en ninguna ciudad, villa o lugar que no tuviesen más de mil vecinos y que no se ocupen de otro oficio nada más que en la labor y cultivo de la tierra (16). Esto será ratificado por el mismo monarca en Madrid, por la Pragmática de 12 de junio de 1695, repetida por Felipe V el 15 de enero de 1717 y publicada el 14 de mayo de este mismo año. Por la que manda la persecución y castigo de los gitanos contraventores a lo dispuesto sobre el modo en que deben vivir, prohibiéndoles tener otro ejercicio que la labranza y cultivo de los campos, poseer caballos ni yeguas, tener armas de fuego, acudir a ferias o mercados, comprar o vender ganados en dichas ferias, usar traje diverso al que usan los demás vecinos, hablar en lengua que ellos llaman gerigonza, y el salir de los lugares donde estuviesen avecindados para pasar a otros y de esta manera no vagar por los campos y caminos (17).

El Consejo de Madrid, por Cédula de 18 de agosto de 1705 y otra de 10 de septiembre de 1708, manda sobre el modo de proceder las Justicias a la prisión y castigo de los gitanos conforme a la Pragmática de 12 de junio de 1695: «Mandamos a todos los Corregidores y Justicias, que luego que recibáis esta nuestra carta, con el mejor zelo, cuidado y vigilancia os apliquéis, a fin de que los gitanos, que hubiere en cada una de vuestras jurisdicciones, se prendan y castiguen, para que por este medio se aseguren los pueblos y caminos de semejante gente...» (18).

(14) Novis. Recop., lib. XII, tít. XVI, ley IV, pág. 358.

(15) Novis. Recop., lib. XII, tít. XVI, ley V, pág. 359.

(16) Novis. Recop., lib. XII, tít. XVI, ley VI, pág. 360.

(17) Novis. Recop., lib. XII, tít. XVI, ley VII, págs. 361 y 362.

(18) Novis. Recop., lib. XII, tít. XVI, ley VIII, pág. 365.

Durante el reinado de Felipe V, por Cédula de 1 de octubre de 1726, se requiere la observancia de la Pragmática de 14 de mayo de 1717 contra gitanos, sin oírles recursos de quejas contra las Justicias de los Tribunales Superiores (19). El citado monarca, en San Lorenzo del Escorial por Resolución de 30 de octubre de 1738, ordena nuevas penas contra gitanos y gitanas que no guarden domicilio y vecindad: «Me ha servido resolver, que todos los Comandantes Generales, Intendentes y Corregidores... hagan publicar bandos y fixar edictos, para que todos los gitanos que tienen vecindad en las ciudades y villas de su asignación, se restituyan en el término de quince días a los lugares de su domicilio; sopena de ser declarado pasado este término, por bandidos públicos...» (20).

Por la Pragmática-Sanción de 19 de septiembre de 1783, Carlos III establece una serie de reglas para contener y castigar la vagancia y otros excesos de los llamados gitanos (21).

Todos los argumentos en contra de los gitanos, los vemos detalladamente en el discurso séptimo que contra los mismos dirige Sancho de Moncada, en él los ataques que expone contra ellos se pueden resumir en la poca moralidad de su vida y costumbres, su actitud herética, su lenguaje, su vagancia, etc. (22).

Respecto a las medidas arbitradas por la legislación española para solucionar el problema gitano, han sido siempre de carácter restrictivo y han tenido como objetivo principal la integración del pueblo gitano a la sociedad española.

En un principio, los lugares en los que podían avecindarse fueron de libre elección; más tarde, las leyes indicaban de forma amplia algunos lugares, así lo señalan los monarcas Felipe III en 1783, especificando junio de 1619, Carlos II en 1692 y Carlos III en 1783, especificando claramente que bajo ningún pretexto se les permita la entrada en la Corte y en los Sitios Reales.

Felipe V, en la Pragmática de 1717, ordena que se haga un registro de todos los gitanos del reino, así como de sus armas y animales, y al mismo tiempo se mencionan cuarenta y un pueblo en los que debían avecindarse, negándoles la entrada en otros sitios. Pero el cumplimiento

(19) NOVIS. RECOF., lib. XII, tít. XVI, ley IX, pág. 366.

(20) NOVIS. RECOF., lib. XII, tít. XVI, ley X, págs. 366 y 367.

(21) NOVIS. RECOF., lib. XII, tít. XVI, ley XI, pág. 367.

(22) MONCADA, SANCHE DE, *Restauración política de España y deseos públicos que escribió en ocho discursos el doctor Sancho de Moncada... Cathedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de Toledo*, Madrid, 1619. Utilizo en esta publicación la transcripción del discurso séptimo realizada por José Carlos de Luna en su obra *Gitanos en la Bética*, E.P.E.S.A., Madrid, 1951, págs. 44-54; BORROW, GEORGE, *Los Zincali (Los gitanos en España)*, Ed. Turner, Madrid, 1979, pág. 79.

de esta disposición no se llevó a cabo, pues algunos años más tarde Felipe V hizo aumentar el número de ciudades, y con posterioridad Carlos III en el año 1783 y Carlos IV en 1795 volvieron a quejarse de las cuadrillas de gitanos que vagaban por los caminos. Si bien es cierto, que fueron muchos los que quedaron avecindados en las ciudades permitidas por la legislación, como lo testifican los documentos.

Una vez asentados en las ciudades, el problema estaba en cómo debían de avecindarse. Los textos legales señalan una integración total, no viviendo en barrios apartados sino insertándose entre los demás vecinos, pero con el requisito indispensable de abandonar sus costumbres. En este sentido se expresan Felipe IV, Carlos II y Felipe V en sus pragmáticas.

Pero la necesidad de residencia en poblaciones concretas, llevaba consigo el ejercicio de un oficio. A finales del siglo xv y principios del siglo xvi, no existía, al menos legalmente, una limitación de oficios; es en el siglo xvii cuando estos oficios son limitados a la labranza y cultivo de la tierra. Con Carlos III las medidas restrictivas se eliminan en parte, ampliando el ámbito de oficios, y se recomienda que sean admitidos en los gremios correspondientes, aunque esta medida no fue muy bien recibida por los componentes de los gremios.

Si bien, todas estas medidas tenían como objetivo principal la integración del gitano, ésta se lleva a cabo utilizando otras de carácter represivo, como la imposibilidad de usar su lengua, trajes y vivir según el modo gitano; constante vigilancia de su persona y control de las salidas de los lugares a donde se hallen avecindados. A estas medidas de carácter represivo, les siguen otras de carácter punitivo, que van desde el destierro a la pena de muerte.

Sin embargo, a partir de 1783, con la Pragmática-Sanción de Carlos III, se inicia una nueva etapa en la que la persecución y la represión van disminuyendo. En ella se sigue manteniendo la desaparición del término gitano y se suprime el uso de su lengua, vestido y costumbres, como requisito indispensable para poder ejercer cualquier profesión, que ya no se limita a la labranza, aunque no por ello se les permita cualquier empleo. Se les sigue prohibiendo el deambular por ferias y mercados y las medidas punitivas son más suaves que en las anteriores leyes, aunque no desaparece la pena de muerte.

Y entre las medidas de carácter positivo, destacan por su importancia las que les reconoce la igualdad ante la ley, a todos aquellos gitanos que hubieran abandonado sus costumbres y desempeñasen oficios honrados.

LOS GITANOS EN MURCIA DURANTE EL SIGLO XVIII

LA PENETRACIÓN GITANA EN MURCIA

La primera noticia que tenemos sobre su llegada se remonta al año 1470. El día 24 de julio del citado año, se presenta ante el Concejo de la ciudad un gentilhombre con una bula del Papa y una carta del rey Enrique IV, en las que demostraba que él era el conde Jacobo de Egipto que venía como peregrino de Santiago de Compostela y que se volvía para su tierra acompañado de un grupo de gente. Pidiéndole al Ayuntamiento que le diese alguna limosna para regresar, pues su tierra quedaba muy lejos. Acordando el Concejo se le diese dos mil maravedís, pero como no los tenía en efectivo ordenó a don Margaz Fernández, alcalde de la ciudad, se los prestase a través de su mayordomo don Juan Núñez de Astudillo (23).

Al año siguiente, el día 5 de enero de 1471, la corporación murciana manda que se le pague al duque Paulo de Egipto mil maravedís de dos blancas, a fin de ayudarle a costear los gastos que se le van a originar para volver hasta su tierra, de la que habían salido para visitar el apóstol Santiago en Compostela y a la Virgen Negra de Guadalupe. Pres-tándole el alcalde don Margaz Fernández la mencionada cantidad al Concejo (24).

A partir de este momento, la presencia gitana en nuestra ciudad es un hecho. Sucesivamente van llegando las pragmáticas de los diferentes monarcas, para regular su estancia en la misma.

A Murcia llega la Pragmática-Sanción de los Reyes Católicos de 4 de marzo de 1499, mandando a todos los egipcianos que en el plazo de sesenta días tomen oficios y se asienten en la ciudad y no anden vagando según dice textualmente la ley: «Como el Rey y la Reyna e señores para remediar todo esto, mandamos que el día que fuere notificada e pregonada en la Corte, en las ciudades y villas principales de mis reinos, que son las cabezas de partido, hasta sesenta días primeros siguientes, vosotros e cada uno de vos viváis en oficios conocidos...» Esta pragmática será ratificada por Carlos I en Toledo, el día 10 de agosto de 1525, y se notificará al concejo murciano para su cumplimiento (25).

Las pragmáticas de Felipe II en el año 1586, la de Felipe III en 1619 y la de Felipe IV en 1633, se mandarán rápidamente al Ayuntamiento,

(23) Archivo Municipal de Murcia (A.M.M.). Acta Capitular (A.C.), 1470. Sesión 24 de julio.

(24) A.M.M. A.C. 1471. Sesión 5 de enero.

(25) A.M.M. Pragmática. Sanción de los Reyes Católicos, caja 3, núm. 124.

si bien éstas no hacen más que enumerar lo ya ordenado por los Reyes Católicos.

Durante el reinado de Carlos II, el día 12 de enero de 1677, la corporación da una orden por la que se pregonan que los gitanos u otra persona alguna, en público o en secreto, no vendan ningún género de ropa bajo las penas que les impondrá el corregidor (26). El día 10 de abril del mencionado año, el concejo da otra orden municipal por la que el procurador general de la ciudad, a petición del corregidor, manda que se vuelva a pregonar que no se vendan géneros, que todos los gitanos salgan de la ciudad debido a los graves perjuicios que causan al vecindario, y por los delitos que cometen tanto en las puertas como dentro de la ciudad. Pidiendo el procurador general al Real Consejo una Provision, para que el corregidor pueda sacarlos de los lugares donde estuviesen, y se requiere a los Justicias a fin de que no los admitan ni los tengan en sus jurisdicciones de conformidad con las leyes que lo prohíben (27).

ANÁLISIS DE LOS GITANOS EN MURCIA, A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES ETAPAS HISTÓRICAS DEL SIGLO XVIII

Reinado de Felipe V

Con la llegada de los Borbones, son numerosas las leyes que se dan para la integración de los gitanos dentro de la sociedad española y que llegan a Murcia para regular la vida de los avecindados en ella.

Con fecha 10 de enero de 1739, don Antonio Fernández de Castro, corregidor e intendente general de la ciudad, comunica al Ayuntamiento que había recibido una carta-orden del Consejo de Castilla, a través de don Miguel Fernández Munilla, secretario del mismo, fechada en Madrid el día 1 de noviembre de 1738, en la que se insertan los capítulos que comprenden el modo de vestir que han de tener los gitanos, además de otras órdenes.

Para cumplir lo establecido por la mencionada carta-orden, la corporación mandó a don Juan Manuel Barajas, alguacil mayor del Juzgado, asistido por don Juan López Baeza, secretario del Ayuntamiento, a fin de que se trasladen a las casas donde viven los gitanos avecindados en la ciudad y se les notifique que para el día 20 de los corrientes comparezcan en el Ayuntamiento con sus familias, para hacer registro de ellas y reconocer la caballería que cada uno tiene, bajo la pena el que

(26) A.M.M. A.C. 1.677. Sesión 12 de enero.

(27) A.M.M. A.C. 1.677. Sesión 10 de abril.

no lo cumpliese de declararles contraventores de la Real Pragmática que el rey Felipe V había dado con fecha 14 de mayo de 1717.

Con asistencia del alguacil mayor, el secretario del Ayuntamiento notificó el día 16 de enero de 1739 la carta-orden a las cincuenta y nueve familias de gitanos que residían en la ciudad. A fin de que se efectuase un registro y declaración de todos los gitanos y sus bagajes ante el corregidor don Antonio Fernández de Castro, en cumplimiento de la Real Pragmática de 14 de mayo de 1717, Real Provisión de 8 de octubre de 1738 y Auto de 10 de enero de 1739, que fueron las siguientes:

<i>Nombres</i>	<i>Caballerías</i>
José Leandro	2 asnos
Josefa García	—
Juan Antonio	—
Miguel Heredia	—
Miguel Fernández Campos	3 asnos
María Antonia	—
José Montoya	—
Miguel Montoya	1 burro
Juan Leandro	1 burro
Francisco Montoya «El Pulgas»	—
Josefa Montoya	—
José Montoya	—
Cebrián Fernández	—
Salvador Montoya	1 asno
Juan Montoya	2 caballerías menores
Luisa Montoya	—
Josefa Montoya	—
María de Vargas	—
Luis de Vargas	—
Manuel de Heredia	1 burro
Josefa Heredia	—
Alfredo Heredia	—
Juan Fernández	1 caballo viejo
Francisca Fernández	—
Bernardo Leandro	1 asno
José Leandro	—
Francisca Montoya	—
Rita Heredia	—
María Fernández	1 burra

<i>Nombres</i>	<i>Caballerías</i>
Felipe Montoya	1 burra
Miguel Moreno	2 mulas y 1 macho
Cristóbal Redondo	1 asno
Juan Montoya	1 burra
Sebastián Montoya	1 burra
José Montoya «El Redondo»	—
Manuel Montoya «El Bergal»	—
Diego Heredia	—
Sebastián Franco	—
Jerónimo de Malla	—
María Fernández	—
José Fernández	—
Isabel Montoya	—
María Bustamante	—
Ana Cortés	—
María de Vargas	—
José de Vargas	—
Juana de Vargas	—
Melchor Fernández	2 burros
Lázaro Fernández	—
José Plantón	2 burros
Manuel Leandro	—
Tomasa Fernández	—
Juan Montoya	—
Juan de Vargas	—
Juan Plantón	—
Francisco Fernández	—
Félix de Vargas	—
Francisco Montoya	—
Juan Montoya	—

No encontrándose hasta esta fecha en la ciudad, más gitanos y gitanas cabezas de familia que los expresados.

Se hizo además una relación detallada de sus nombres, estado, número de hijos, edad, parroquia a la que pertenecen y oficios que reseñamos en el cuadro de "Registro y declaración".

En total 208 gitanos en Murcia capital. Los cuales se encuentran avendados en las parroquias de San Andrés, San Pedro, San Antolín, San Nicolás y San Juan.

Los oficios que tradicionalmente ejercen en la ciudad son los siguientes: jornaleros, labradores, mesoneros, canasteros, aguadores y criados.

El pregonero de la ciudad, Francisco Alonso, el día 24 de enero de 1739, en presencia de gran cantidad de gente, publicó en la Plaza de Santa Catalina y en las Cuatro Esquinas de la Trapería la Real Pragmática de Felipe V, sobre el modo en que han de vivir los castellanos nuevos (28).

Reinado de Fernando VI

Durante este reinado, el corregidor don Manuel Mesía Barnuevo comunica a la ciudad una orden fechada el día 25 de agosto de 1749, en la que se especifica que por todos los medios y por todas partes se recojan a todos los gitanos sin distinción de sexo, estado, ni edad, haciendo responsable de su cumplimiento a las justicias ordinarias de los pueblos (29).

A primeros de noviembre llega a Murcia otra orden, fechada en Madrid el día 28 de octubre de 1749, por la que se manda que permaneciendo la deliberación sobre el recogimiento de aquellos gitanos que no hayan vivido observando lo estipulado en las reales pragmáticas por haber faltado a algunos de sus capítulos, que se pongan en libertad a aquellos que los cumplieron y que nunca debieron de ser incluidos en dicha Real Deliberación por ser inocentes y libres de toda acusación y pena.

También se establece, que antes de poner en libertad a cualquiera de los aprehendidos, se haga una información secreta acompañada de un informe del prelado o párrocos respectivos sobre su vida y costumbres, y en el caso de haber observado buena conducta, sean restituidos a sus domicilios entregándoles todos sus bienes embargados. Y lo mismo se debía de hacer con las mujeres cuya partida de matrimonio sea verdadera y con los hijos legítimamente procreados (30).

El día 5 de noviembre de 1749, don Manuel Mesía comunica al Ayuntamiento que había recibido un Real Decreto a través del obispo de Barcelona, gobernador del Consejo de Castilla, con fecha 28 de octubre, por el que se mandaba que los gitanos y sus familias que se prendieron

(28) Hemos utilizado para el estudio de los gitanos en los reinados de Felipe V y Fernando VI el legajo núm. 4.154 del Archivo Municipal de Murcia.

(29) A.M.M. A.C. 1.749. Sesión 25 de agosto.

(30) A.M.M. A.C. 1.749. Sesión 8 de noviembre.

REGISTRO Y DECLARACION DE LOS GITANOS, GITANAS Y SUS BAGAJES, ANTE DON ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO, CORREGIDOR DE LA CIUDAD, EN FUERZA DE LA REAL PRAGMATICA DE 14 DE MAYO DE 1717, DE LA REAL PROVISION DE 8 DE OCTUBRE DE 1738 Y DEL AUTO DE SU SEÑORIA DE 10 DE ENERO DE 1739

Nombre	Estado	N.º hijos	Edad	Parroquia	Natural	Vecino	Oficio
Josefa García	Doncella	—	30	San Andrés	Murcia	Murcia	—
Cristóbal José Vicente	Soltero	—	—	San Pedro	Lorca	Murcia	Mesonero
Juan Redondo Montoya	Casado	7	—	—	Murcia	Murcia	Mesonero
M.ª Fernández Quiñones	Su mujer	—	30	—	Murcia	Murcia	—
José Leandro	Casado	5	54	San Andrés	Murcia	Murcia	Aguador
María García	Su mujer	—	30	San Andrés	Murcia	Murcia	—
Juan Antonio de Bargas	Casado	2	25	San Andrés	Murcia	Murcia	Trabajador
Beatriz Leandro	Su mujer	—	22	San Andrés	Murcia	Murcia	—
Miguel Campos Fernández	Casado	3	—	San Andrés	Murcia	Murcia	Trabajador
Ana Bermúdez	Su mujer	—	30	San Andrés	Murcia	Murcia	—
M.ª Antonia Bermúdez	Soltera	1	—	—	Tebar	(Mancha)	—
Miguel de Heredia	Viudo	4	34	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
Juan Antonio de Bargas	Casado	—	68	San Andrés	Murcia	Murcia	Jornalero
María Jiménez	Su mujer	—	60	San Andrés	Murcia	Murcia	—
Josefa Montoya	Soltera	—	20	—	—	—	—
Diego Montoya	Soltero	—	30	—	—	—	—
Miguel Montoya	Casado	2	30	San Andrés	Murcia	Murcia	Jornalero
Leonor de Salazar	Su mujer	—	24	San Andrés	Murcia	Murcia	—
Juan Leandro	Casado	5	50	San Andrés	Murcia	Murcia	Jornalero
Josefa Fernández	Su mujer	—	44	San Andrés	Murcia	Murcia	—
Francisco Montoya	Casado	3	54	San Andrés	Murcia	Murcia	Jornalero
Isabel Franco	Su mujer	—	44	San Andrés	Murcia	Murcia	—
Josefa Montoya	Casada	1	30	San Antolín	Murcia	Murcia	—
José Montoya	Casado	1	64	San Antolín	Murcia	Murcia	—
María Jiménez	Su mujer	—	64	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Tomasía	Viuda	—	30	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Ana María	Su nieta	—	17	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Cebrián Fernández	Casado	5	—	San Antolín	Murcia	Murcia	Aguador
María Miñarro (castellana vieja)	Su mujer	—	36	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Salvador Montoya	Casado	—	56	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
María López (castellana vieja)	Su mujer	—	39	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Juan Montoya	Casado	2	66	San Nicolás	Murcia	Murcia	Jornalero
Angela Flores	Su mujer	—	30	San Nicolás	Murcia	Murcia	—
Luisa Montoya	Viuda	4	—	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Josefa Montoya	Casada	—	—	San Antolín	Murcia	Murcia	—
María de Bargas	Viuda	5	40	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Luis de Bargas	Viudo	1	80	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Manuel Vicente de Heredia	Casado	1	34	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
Juana Pérez	Su mujer	—	34	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Alejandro Heredia	Su sobrino	—	21	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Josefa Heredia	Viuda	—	44	—	—	Murcia	—
María Ujenio	Viuda	—	80	—	—	Murcia	—
Juan Fernández	Soltero	—	40	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
Francisca Fernández	Viuda	—	30	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Bernardo Leandro	Casado	5	40	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Josefa Heredia	Su mujer	—	32	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Francisca Montoya	Viuda	2	66	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Rita Heredia	Casada	2	30	San Antolín	Murcia	Murcia	—
María Fernández	Viuda	2	40	San Antolín	Caniles	Granada	—
Felipe Montoya	Casado	2	29	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
Juana Heredia	Su mujer	—	24	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Miguel Moreno	Casado	2	60	San Antolín	Murcia	Murcia	Labrador
Basilia Franco	Su mujer	—	56	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Cristóbal Redondo Montoya	Casado	1	40	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
Juan Montoya	Casado	3	35	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
Ana Fernández	Su mujer	—	28	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Sebastián Montoya	Casado	2	24	San Nicolás	Murcia	Murcia	Jornalero
Baltasara de Bargas	Su mujer	—	24	San Nicolás	Orihuela	Murcia	—
Manuel Montoya «Vergel»	Casado	—	23	San Nicolás	Murcia	Murcia	Jornalero
Manuela de Vargas	Su mujer	—	30	San Nicolás	Murcia	Murcia	—
Diego Heredia	Casado	1	40	San Pedro	Murcia	Murcia	Mesonero
Juana Vicente	Su mujer	—	30	San Pedro	Murcia	Murcia	—
Sebastián Franco	Casado	1	40	San Pedro	Lorca	Murcia	Mesonero
Ana Moreno	Su mujer	—	32	San Pedro	Murcia	Murcia	—
Jerónimo de Sualla Contreras	Soltero	—	30	San Pedro	Lorca	Murcia	Criado moro
Juan Fernández	Casado	5	44	San Juan	Murcia	Murcia	Jornalero
María Muñoz	Su mujer	—	36	San Juan	Murcia	Murcia	—
Isabel Montoya	Viuda	3	50	San Juan	Murcia	Murcia	—
María Bustamante	Viuda	2	60	San Juan	Murcia	Murcia	—
Ana Cortés	Casada	1	40	San Juan	Murcia	Murcia	—
María de Vargas	Soltera	—	30	San Juan	Murcia	Murcia	—
José de Vargas	Casado	2	58	San Juan	Murcia	Murcia	Jornalero
Fabracia Leandro	Su mujer	—	50	San Juan	Murcia	Murcia	—
Juana de Vargas	Casada	1	34	San Juan	Murcia	Murcia	—
Juan de Vargas	Casado	4	34	San Juan	Murcia	Murcia	Jornalero
María Fernández	Su mujer	—	30	San Juan	Murcia	Murcia	—
Tomasa Fernández	Viuda	4	39	San Juan	Murcia	Murcia	—
Melchor Fernández	Casado	3	64	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
María Heredia	Su mujer	—	57	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Lázaro Fernández	Casado	2	24	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
Rita de Vargas	Su mujer	—	24	San Antolín	Murcia	Murcia	—
José Plantón	Casado	4	30	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
Tomasa Fernández	Su mujer	—	30	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Juan Plantón	Mancebo	—	—	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
Francisco Fernández	Casado	1	40	San Antolín	Murcia	Murcia	Canastero
Juana Heredia	Su mujer	—	34	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Luis de Montoya	Casado	—	26	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
Francisca de Vargas	Su mujer	—	26	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Félix de Vargas	Soltero	—	60	San Andrés	Murcia	Murcia	Jornalero
Jerónimo (moro)	Soltero	—	19	San Andrés	Murcia	Murcia	—
Francisco Montoya	Soltero	—	60	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
Juan Montoya	Casado	3	28	San Antolín	Murcia	Murcia	Jornalero
María Montoya	Su mujer	—	30	San Antolín	Murcia	Murcia	—
Melchor de Vargas	Casado	3	40	San Juan	Murcia	Murcia	Jornalero
Luisa Bermúdez	Su mujer	—	31	San Juan	Murcia	Murcia	—



en fuerza de Real Orden y fueron conducidos a las plazas de su asignación, que los que se hayan comprendidos dentro de las condiciones de buena vida, costumbres y demás requisitos que estipula el mencionado Real Decreto, vuelvan a sus respectivos vecindarios.

Por todo ello, el corregidor mandó que se imprimiera dicho decreto y se formen Veredas para comunicarlo a los pueblos, a fin de que los Justicias lo cumplan en sus jurisdicciones y partidos, y que el veredero entregue un ejemplar a los que no lo hubiesen recibido. Y se previene, que los Justicias que tengan que hacer algún informe sobre ciertos gitanos o gitanas que se hubiesen presentado o estuviesen en sus distritos, lo ejecuten bajo las reglas que S. M. manda.

Y por lo que respecta a la real piedad que se digna conceder a los que hasta ahora no se hayan presentado, que lo hagan en un plazo de treinta días, quedando el corregidor encargado de que se cumpla en su totalidad y cuanto antes el Real Decreto.

El Ayuntamiento mandó a los verederos el día 8 de noviembre con ejemplares de el decreto a los pueblos que se señalan a continuación:

Socobos, Alberca, Molina, Albacete, Ferez, Alcantarilla, Archena, La Gineta, Letur, Fuenteálamo, Alguazas, Fuensanta, Nerpio, Mazarrón, Cortalas, Beas y sus Casas, Santiago, Lorca, Ceutí, Carcelén, Ornos, Totana, Lorquí, Alpera, Segura, Alhama, Villanueva, Almansa, Puerta, Librilla, Ulea, Montealegre, Orcera, Albudeite, Ojos, Yecla, Benataz, Pliego, Ricote, Caudete, Fentane, Mula Blanca, Villena, Villarrodrigo, Bullas, Abarrán, Sax, Torres, Cehegín, Cieza, Abanilla, Siles, Caravaca, Jumilla, Fortuna, Yeste, Moratalla, Hellín, Santa Cruz, Lietor, Calasparra, Tobarra, Voznegra, Espinardo y Chinchilla.

Y al mismo tiempo, la corporación ordenó efectuar una lista de castellanos nuevos comprendidos en el artículo 1.º de la Real Instrucción de 28 de octubre de 1749, en la que se especifica el número de familias gitanas, su edad, parroquia a la que pertenecen y destino donde se encuentran (31), y que vamos a reflejar en los cuadros siguientes:

(31) A.M.M. Legajo núm. 4.154.

LISTA DE LOS GITANOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 1.º DE LA REAL INSTRUCCION
DE 28 DE OCTUBRE DE 1749

<i>Nombre</i>	<i>Familia</i>	<i>Parroquia</i>	<i>Edad</i>	<i>Destino</i>
Rita de Vargas	Vda. de Lázaro Fernández	San Antolín	50	Denia
2 hijos:	María (soltera)	San Antolín	17	Denia
	Melchor (soltero)	San Antolín	12	Alicante
2 sobrinos:	Ramona de Vargas	San Antolín	12	Denia
	Juana de Vargas	San Antolín	12	Denia
Tomasa Montoya Redondo	Vda. de Miguel Montoya	San Antolín	50	Denia
1 hija:	Juana (casada con Lorenzo Fernández)	San Antolín	—	—
1 hermana:	María Montoya Redondo	San Antolín	40	Denia
Pascual Heredia	Vdo. de Rita Montoya	San Antolín	68	Alicante
Juan Montoya Piñero	Casado	San Antolín	40	Cartagena
Su mujer:	Antonia Fernández	San Antolín	—	—
3 hijos:	Juan, Tomasa y Josefa	San Antolín	—	—
Fulgencio Montoya	Casado	San Antolín	25	Cartagena
Su mujer:	Joaquina Díaz Palacios	San Antolín	20	Denia
2 hijos:	Manuel	San Antolín	1	Denia
	Juan	San Antolín	—	Librilla
Felipe Montoya «el Mudo»	Soltero	San Antolín	40	Alicante
Juan de Murcia «el Ciego»	Soltero	San Antolín	55	Alicante
Juan Fernández «el Tartano»	Soltero	San Antolín	60	Alicante
1 hermana:	Francisca Fernández (Vda. de Juan Fernández)	San Antolín	40	Denia
Juana Montoya «la Atancha»	Casada	San Antolín	30	Denia
Su marido:	Lorenzo Fernández	San Antolín	31	Denia
Juana Pérez	Vda. de Manuel Vicente Pérez	San Antolín	40	Denia
3 hijos:	Mateo	San Antolín	3	Denia
	Josefa	San Antolín	10	Denia
	Calixta	San Antolín	7	Denia

<i>Nombre</i>	<i>Familia</i>	<i>Parroquia</i>	<i>Edad</i>	<i>Destino</i>
José Fernández	Soltero	San Antolín	24	Cartagena
Antonia Heredia	Vda. de Antonio Montoya «el Pulgas»	San Antolín	24	Denia
1 hijo:	Margarita	San Antolín	7	Denia
Josefa Montoya	Casada con José Fernández (fugitivo)	San Antolín	52	Denia
María Fernández «la Zancorra»	Vda. de Alonso Heredia	San Antolín	60	—
4 hijos:	Francisco, Juan, Juana y Josefa	San Antolín	—	—
Juan Ovejero	Casado	San Juan	29	Cartagena
Su mujer:	Francisca de Vargas	San Juan	30	Denia
3 hijos:	Francisco Fernández (1.º matrimonio)	San Juan	—	Alicante
	Manuel Fernández (1.º matrimonio)	San Juan	—	Alicante
	María Ovejero (2.º matrimonio)	San Juan	7	Denia
Juan de Vargas Monteagudo	Viudo de Luisa Heredia	San Juan	28	Cartagena
1 hijo:	Francisco	San Juan	4	Denia
Juana Montoya, abuela materna	Vda. de Francisco Heredia	San Juan	50	Denia
Ignacia Heredia	Hija de Juana Montoya	San Juan	7	Denia
José de Vargas Monteagudo	Casado	San Juan	66	Alicante
Su mujer:	Ana Cortés	San Juan	40	Denia
1 hijo:	Miguel	San Juan	7	Denia
Sebastián de Vargas «el Valdado»	Vdo. de M. ^a Martínez	San Juan	44	Alicante
Jerónimo Montoya «el Cegate»	Casado	San Juan	31	Cartagena
Su mujer:	Rosa de Vargas	San Juan	26	Denia
2 hijos:	José	San Juan	7	Denia
	Josefa	San Juan	2	Denia
Catalina Fernández	Vda. de Baltasar de Vargas	San Juan	40	Denia
4 hijos:	Melchor		13	Cartagena
	Francisco		4	Denia
	María		7	Denia
	Antonia		2	Denia
Isabel de Vargas	Casada (marido preso en Orán)	San Juan	34	Denia
1 hijo:	José		7	Denia

<i>Nombre</i>	<i>Familia</i>	<i>Parroquia</i>	<i>Edad</i>	<i>Destino</i>
Francisca de Vargas Hija: María Montoya Hijos restantes, ausentes	Vda. Cebrián Montoya Vda. de Francisco Heredia	San Juan San Juan	90 —	Denia —
M. ^a Fernández «la Randera» 2 hijos:	Vda. de Sebastián Fernández Ana (marido preso en Orán) Juan (ausente)	San Juan San Juan	60 30	Denia Denia
Juan Plantón	Vdo. de Josefa Castellón	San Andrés	60	Alicante
Josefa de Vargas «la Mortera» 1 hijo:	Vda. José Montoya Francisco «el Cuco»	San Andrés San Andrés	42 16	Denia Beniaján
Baltasar Díaz de Palacios «el Mandreño» Su mujer: 2 hijos:	Casado Ignacia de Vargas Juan Antonia	Alquerías Alquerías Alquerías Alquerías	35 26 7 12	Cartagena Denia Denia Denia
Juana Salazar 4 hijos:	Vda. de Antonio Díaz Palacios Baltasar Josefa «la Jivada» Severiano Francisco	Alquerías Alquerías Alquerías Alquerías	65 — — 40 —	Denia — — Denia —
Sebastián Díaz de Palacios	Casado	—	—	—
Gabriel Montoya Su mujer: 1 hija:	Casado Margarita Díaz «la Floripeis» Josefa	La Nora La Nora La Nora	30 24 2	Cartagena Denia Denia
Luis de Vargas Su mujer: 2 hijos (1. ^o matrimonio de Luis)	Casado Catalina Mendoza Reyes Baltasar Antonio	La Nora La Nora La Nora La Nora	60 30 24 20	Cartagena Denia Cartagena Cartagena
2 hijos (2. ^o matrimonio de Luis)	Antonia Ramón	La Nora La Nora	7 1	— —
Antonio de Vargas «el Bobo» Su mujer: 2 hijos:	Casado M. ^a Maldonado Ramón Antonia	La Nora La Nora La Nora La Nora	24 24 6 1	Cartagena Denia Denia Denia

<i>Nombre</i>	<i>Familia</i>	<i>Parroquia</i>	<i>Edad</i>	<i>Destino</i>
Antonio Vargas «el Antoñango»	Casado	Santomera	43	Cartagena
Su mujer:	Juana Bermúdez «la Tuerta»	Santomera	43	Cartagena
1 hija:	Luisa	Santomera	15	Cartagena
Gracia María de Vargas	Vda. de Juan Fernández	Santomera	36	Cartagena
1 hijo:	Juan	Santomera	18	Cartagena
Juan Martínez	Soltero	Beniel	18	Cartagena
Pedro Jiménez	Soltero	San Andrés	19	Cartagena
Teresa A. Leandro (marido restituido)	Casada con Francisco Fernández	San Andrés	20	Denia
2 hijos:	Antonia	San Andrés	4	Denia
	María Antonia	San Andrés	2	Denia
Diego de Vargas Reyes	Casado	San Antolín	31	Cartagena
Su mujer:	Vicenta Montoya «la Manca»	San Antolín	40	Denia
3 hijos:	Luis	San Antolín	8	Denia
	Irene	San Antolín	5	Denia
	Félix Alba	San Antolín	3	Denia
Agustín Montoya «el Zurdo»	Casado	San Antolín	46	Cartagena
Su mujer:	Josefa Heredia	San Antolín	40	Denia
2 hijos:	Rita	San Antolín	9	Denia
	Ramón Salazar (hijastro)	San Antolín	15	Cartagena
Tomasa de Vargas «la Sorda»	Vda. de Pedro Montoya	San Antolín	60	Denia
Varios hijos casados, incluidos en motes separados				
Cebrián Fernández	Casado	San Antolín	65	Alicante
Su mujer:	M. ^a Miñarro (castellana vieja)	San Antolín	49	Denia
1 hijo:	José	San Antolín	24	Cartagena
Lorenzo Fernández	Casado	San Antolín	31	Cartagena
Su mujer (declarada cap. 1. ^o):	Juana Montoya «la Manchada»	San Antolín	30	—
Luisa Montoya	Vda. de Juan Montoya	San Antolín	24	Denia

<i>Nombre</i>	<i>Familia</i>	<i>Parroquia</i>	<i>Edad</i>	<i>Destino</i>
Luisa Montoya	Vda. de José Leandro	San Antolín	50	Denia
1 hija:	María	San Antolín	26	Denia
Agueda Díaz Palacios	Vda. de Marco Antonio Bustamante	San Antolín	60	Denia
Juan Fernández «el Cuco»	Casado	San Antolín	40	Alicante
Su mujer:	Antonia Castellón	San Antolín	—	Ausente
1 hija:	María	San Antolín	7	Denia
Abuela:	María Miñarro	San Antolín	—	—
Mateo Antonio Díaz Palacios y Vargas	Casado	San Antolín	22	Denia
Su mujer:	Juana Miñarro	San Antolín	20	Denia
1 hija:	Baltasara	San Antolín	3	Denia
Antonio de Vargas «el Zurdo»	Soltero	San Juan	25	Cartagena
Su hermana:	Manuela (soltera)	San Juan	17	Denia
Luisa Bustamante	Vda. de Diego Fernández	San Juan	30	Denia
Juana Leandro «la Cuca»	Vda. de José Vargas	San Juan	30	Denia
1 hija:	Josefa	San Juan	8	Denia
Luisa Fernández «la Margenta»	Soltera	San Juan	30	Denia
Antonio de Vargas	Soltero y huérfano	San Juan	15	Cartagena
Miguel Montoya «el Potes»	Casado	San Andrés	51	Cartagena
Su mujer:	Leonor Salazar	San Andrés	38	Denia
5 hijos:	Cristóbal	San Andrés	10	Cartagena
	Mateo	San Andrés	7	Denia
	José	San Andrés	5	Denia
	María	San Andrés	18	Denia
	Librada	San Andrés	3	Denia
Francisco Jiménez	Casado	San Andrés	50	Cartagena
Su mujer:	M. ^a Fernández «la Tona»	San Andrés	40	Denia
3 hijos:	Pedro	San Andrés	19	Cartagena
	Jerónima	San Andrés	11	Denia
	Josefa	San Andrés	5	Denia



Nombre	Familia	Parroquia	Edad	Destino
Juan Montoya «el Bolsas»	Casado	San Andrés	50	Cartagena
Su mujer:	Ana Fernández «la Parracha»	San Andrés	43	Denia
4 hijos:	Juan	San Andrés	10	Cartagena
	Micaela	San Andrés	7	Denia
	M. ^a de la Paz	San Andrés	20	Denia
	Juana	San Andrés	6	Denia
Juan Antonio de Vargas	Casado	San Andrés	45	Cartagena
Su mujer:	Beatriz Leandro	San Andrés	31	Denia
3 hijos:	José	San Andrés	7	Denia
	Agustín	San Andrés	4	Denia
	Antonia	San Andrés	1	Denia
José Leandro Vicente	Casado	San Andrés	60	Alicante
Su mujer:	María García	San Andrés	55	Denia
3 hijos:	José Ignacio	San Andrés	12	Cartagena
	Francisco (casado con Angela Moreno)	San Andrés	—	—
	Luisa (casada en Orihuela)	San Andrés	—	—
Agustín Salazar Totana	Vdo. de Josefa Montoya «la Pulgas»	San Andrés	30	Cartagena
1 hijo:	Cristóbal (vive con su abuela)	San Andrés	9	Denia
Juana Montoya «la Flamenca»	Casada	San Andrés	30	Denia
Su marido:	José Leandro (preso en Lorca)	San Andrés	—	Cartagena
1 hijo:	Fernando	San Andrés	5	Denia
Isabel Franco «la Pulgas»	Vda. de Francisco Montoya	San Andrés	55	Denia
2 hijos:	Juan «el Tiñoso»	San Andrés	17	Cartagena
	María «la Parracha»	San Andrés	16	Denia
Luisa Fernández	Vda. de Francisco Cuesta	San Andrés	54	Denia
María de Vargas Bermúdez	Vda. de Juan Montoya Redondo	San Andrés	40	Denia
1 hija:	Ana (soltera)	San Andrés	20	Denia
Ana Bermúdez «la Pescada»	Vda. de Miguel Fernández	San Andrés	45	Denia
3 hijos:	Melchor	San Andrés	18	Denia
	María	San Andrés	8	Denia
	Joaquina	San Andrés	7	Denia

<i>Nombre</i>	<i>Familia</i>	<i>Parroquia</i>	<i>Edad</i>	<i>Destino</i>
María Salazar «la Panarra»	Reside con Leonor Salazar	San Andrés	28	Denia
Antonio Montoya «el Mortero»	Casado	Beniaján	24	Cartagena
Su mujer:	Rosario Castellón	Beniaján	30	Denia
1 hija (1.º matrimonio de Rosario):	María Martínez	Beniaján	6	Denia
Francisco Montoya «el Cuco»	Soltero	Beniaján	16	Cartagena
Juan Heredia «el Marmoto»	Casado	Beniaján	30	Cartagena
Su mujer:	María Isidoro (catalana)	Beniaján	—	Ausente
Jaime Díaz de Palacios	Casado	San Antolín	60	Alicante
Su mujer:	Eugenia Fernández	San Antolín	36	Denia
4 hijos:	José	San Antolín	19	Cartagena
	Antonio	San Antolín	4	Denia
	Juan	San Antolín	3	Denia
	Leonarda	San Antolín	17	Denia
Francisco Fernández «el Tonto»	Vdo. de Juana Heredia	San Antolín	60	Alicante
José Díaz Palacios	Soltero	San Antolín	19	Cartagena
Baltasar de Vargas Sales	Soltero	San Antolín	24	Cartagena
Miguel Heredia	Casado	San Andrés	50	Cartagena
Su mujer:	Catalina Jiménez	San Andrés	—	Presa en Lorca
3 hijos (1.º matrimonio de Miguel):	Manuel	San Andrés	15	Cartagena
	Diego	San Andrés	12	Cartagena
	Bernarda	San Andrés	16	Cartagena
Jacinta Fernández	Vda. de Pedro Vargas Ovejero	San Andrés	50	Denia
1 hijo:	José Vicente «el Sancho»	San Andrés	22	Cartagena

Los gitanos comprendidos en el art.º 1.º de la Real Instrucción de 28 de octubre de 1749 son 195. Que se encuentran avendados en las Parroquias de San Antolín, San Juan y San Andrés.

Durante este reinado los oficios que desempeñan los gitanos, son los mismos que ejercían en el de Felipe V.



RELACION Y ESTADO DE LOS GITANOS DE AMBOS SEXOS Y TODAS EDADES, PRESOS Y AVECINDADOS EN LA CIUDAD DE MURCIA, HALLADOS EN ELLA Y SU JURISDICCION, EN FUERZA DE LA ORDEN DE S. M. DE 28 DE JUNIO DE 1749, Y DE LOS REMITIDOS A ESTA CAJA POR DIFERENTES PUEBLOS DE LA PROVINCIA Y CONDUCIDOS DESDE ELLA A LOS PUERTOS DE SU DESTINO

PRESOS EN LA CIUDAD DE MURCIA

Hombres desde 18 años en adelante:

Nombre	Edad	Nombre	Edad
Juan Redondo	49	Diego Vargas Reyes	31
Sebastián Franco	44	Francisco Fernández Vargas ...	59
Diego Heredia	28	Sebastián de Vargas	44
Bernardo Leandro	44	Antonio de Vargas	43
Tomás Fernández	28	Luis de Vargas	60
Cristóbal Redondo	40	Antonio Montoya	30
José Plantón	40	Fulgencio Montoya	25
Jerónimo Montoya	31	Francisco Fernández	30
Joaquín Bustamante	25	Baltasar Díaz Palacios	35
Juan Bautista Fernández	26		
Miguel de Heredia	50	<i>Hombres solteros desde 18 años</i>	
Juan Ovejero	29	<i>en adelante:</i>	
Cebrián Fernández	65	Jerónimo Vargas	30
Juan Fernández	40	Sebastián Montoya	18
Gaspar Serrano	68	Pedro Baptista	22
Miguel Montoya	51	Juan Martínez	24
Francisco Jiménez	54	Antonio Fernández	20
Juan de Vargas	48	Manuel Baptista	20
Fernando de Vargas	22	Pedro Jiménez	19
Francisco Montoya (muerto) ...	84	Antonio Vargas «el Zurdo» ...	25
Mateo de Vargas	20	José Leandro	20
Juan Montoya	50	José Díaz Palacios	24
Juan de Campos	20	Juan de Vargas	20
Juan de Vargas	28	Juan Fernández	33
Francisco Heredia	28	José Fernández	24
Juan de Heredia	23	Esteban Leandro	18
Félix de Vargas	50	Francisco Fernández	23
Francisco Leandro	25	Felipe Montoya «el Mudo» ...	40
Agustín Montoya	46	Francisco Díaz Palacios	28
Cayetano Fernández	27	Antonio Montoya	30
Juan Plantón	60	José Montoya	18
Felipe Montoya	40	Baltasar de Vargas	20
Pascual Heredia	68	Juan Bermúdez Montoya	23
José de Vargas	66	Juan de Murcia (ciego)	55
Melchor Fernández	75	José Vicente	20
José Heredia	30	Antonio Santos Montoya	84
Luis Montoya (muerto)	38	Juan Fernández Tartano	60
Jaime Díaz Palacios	60	Lorenzo Baptista	29
Jan Leandro	56		
Juan Montoya (muerto)	80	<i>Muchachos de 7 hasta 17 años:</i>	
Francisco Fernández	60	Juan Montoya	11
Antoni Pulgas (muerto)	46	Manuel Montoya	10
Francisco García	42	Antonio Franco	15
Francisco Leandro	50	Sebastián Franco	8
Salvador Montoya Zarandín		Diego Heredia	12
(muerto)	76		
Juan Montoya Piñero	40		

Nombre	Edad	Nombre	Edad
Manuel de Heredia	15	José Fernández	1
Antonio Vargas	15	Agustín Bustamante	1½
José Leandro	12		
Melchor de Vargas	13	<i>Mujeres desde 10 años en adelante:</i>	
Diego Plantón	15	María Fernández	36
Antonio Plantón	8	Teresa Montoya	18
Juan Leandro	8	Juana Montoya	23
Diego Leandro	11	Josefa Heredia	27
Vicente Montoya	15	Teresa Leandro	22
Melchor Fernández	10	María Leandro	25
Juan Montoya	10	Tomasa Fernández	40
Nicolás Heredia	8	Joaquina Díaz Palacios	20
Juan Montoya Pulgas	17	Eugenia Fernández	30
Cristóbal Montoya	10	Angela Moreno	40
Baltasar Montoya	8	Catalina Moreno	38
Antonio de Torres	14	Juana Pérez	40
Ramón Salazar	14	María Heredia (muerta)	42
Manuel Montoya	7	Josefa Heredia	40
José Montoya	7	María Fernández	40
Antonio Montoya	7	Isabel de Vargas	34
José de Vargas	7	Isabel de Torres	16
José de Vargas	7	Leonor Salazar	30
Luis Alcázar (libre)	7	Josefa Fernández	18
Luis Vargas	7	Luisa Bustamante	30
Ramón de Vargas	6	Josefa de Vargas	42
Bernardo Montoya	7	Teresa Antonia Leandro	20
Joaquín Montoya	7	Isabel Moreno	30
Melchor Fernández	7	Isabel de Vargas	30
Miguel de Vargas	7	Beatriz Leandro	31
Cristóbal Montoya	7	Magdalena Vicente	50
Fernando Leandro	7	Luisa Peña (libre)	32
Mateo Montoya	7	María Peña (libre)	25
Blas Fernández	7	Antonia Fernández	40
		Isabel Franco	55
<i>Muchachos menores de 7 años:</i>		Ana Fernández	43
Francisco Montoya	3	Vicenta Montoya	30
Francisco de Paula Montoya	6	Jacinta Fernández	50
Antonio Baptista	5	Josefa Fernández	50
José Plantón	5	Luisa Fernández	54
Juan de Vargas	6	Juana Fernández	20
Antonio de Vargas	5	María Miñarro	49
Mateo Vicente	3	María Maldonado	24
Librado Montoya	4	María Fernández	17
Juan de Campos (muerto)	3	Baltasara de Vargas	40
Francisco Heredia	4	Rita de Vargas	50
José Heredia	1	Ana Bermúdez	45
Luis de Vargas	3	María de Vargas	40
Agustín de Vargas	4	Rosa de Vargas	26
Antonio de Vargas	1	Catalina Fernández	40
José Alcázar (libre)	5	Josefa Heredia	40
Juan Montoya	5	Ana Montoya	40
Cristóbal Salazar	3	Francoisca de Vargas	30
Sebastián Montoya	5	Manuela de Torres (restituida).	20
Manuel Montoya	1	Juana Leandro «la Cuca»	30
José Montoya	5	María de Vargas	30
Francisco Vargas	3	Ana Torres	30
Francisco Montoya	4	María García	55
Francisco de Vargas	5	Rosaura Castellón	30

Nombre	Edad	Nombre	Edad
Tomasa Montoya	50	Rita Montoya	24
Juana Montoya	30	Josefa Montoya	18
Rita Heredia	36	Rosa de Vargas	16
Antonia Heredia	24	Ignacia Heredia	10
Juana Montoya	50	Luisa Fernández	30
Tomasa Navarro «la Larga»	25	Rosaura Leandro	12
María Navarro Muñoz	30	Luisa de Vargas	11
Josefa Fernández	36	Josefa Bustamante	13
Josefa Montoya	52	Josefa Díaz Palacios	40
Gracia M.ª Vargas	26	María Salazar	28
Isabel de Vargas	26	Josefa Díaz Palacios	40
María Fernández	60	María Leandro	20
María Heredia	20	Beatriz Salazar	34
Juana Vicente	40	María Montoya	16
Luisa Montoya	42	María Leandro	28
Catalina de Reyes	50		
Francisca Fernández	40		
Luisa Montoya	50		
Juana Salazar	65		
Josefa de Vargas	45		
Juana Bermúdez	43		
Tomasa Díaz Palacios	66		
Francisca de Vargas	90		
Eulalia Puchola	30		
Juana Heredia	30		
María Fernández	17		
Agueda Díaz Palacios	40		
Ignacia de Vargas	30		
Francisca Salazar	30		
María Fernández	60		
Margarita Díaz	30		
Isabel Montoya (muerta)	70		
Juana Montoya	28		
Nicolasa Leandro	26		
<i>Mujeres solteras desde 10 años en adelante:</i>		<i>Niñas de 5 hasta 10 años:</i>	
Joaquina Montoya	14	Antonia Franco	9
Isabel Leandro	15	Juana Fernández	8
Isabel Plantón	15	María Fernández	9
Leonarda Vargas	17	Teresa Leandro	7
Josefa Vicente	11	Bernarda Leandro	6
Rosa Montoya	12	María Leandro	7
Bernarda Heredia	16	Mariposa de Vargas	7
María Montoya	40	Josefa Peláez	9
María Fernández	15	María Franco	5
Josefa Alcázar (libre)	15	Calixta Vicente	7
María Alcázar (libre)	10	Antonia Montoya	7
Esperanza Escutia (castellana)	18	María Heredia	9
Josefa Montoya	14	María Fernández	9
Tomasa Montoya	25	María Fernández	5
María Montoya	18	Juana Montoya	6
M.ª de la Paz Montoya	20	Micaela Montoya	7
Jeronima Jiménez	11	Josefa Jiménez	5
María Montoya	12	Juana de Vargas	6
Antonia de Torres	17	María Fernández	5
Rita Fernández	30	Josefa Fernández	7
Manuela de Vargas	17	María Vargas	6
		María Ovejero	7
		Rita Montoya	7
		Josefa Vargas	7
		María Martínez	7
		Margarita Montoya	7
		Mariposa Leandro	6
		Teresa Montoya	7
		<i>Niñas menores de 5 años:</i>	
		Concepción de Vargas	3
		Joaquina Plantón (muerta)	3
		Leonor de Campos	4
		María Heredia	1
		Librada Montoya	1
		Antonia Fernández	4
		Irene de Vargas	4
		Felisa Alba	3
		Baltasara de Vargas	1
		María Fernández	4

Nombre	Edad	Nombre	Edad
Antonia Vargas	1	Francisca Bermúdez	3
Antonia Vargas	3	Josefa Montoya	1
María Bermúdez (muerta en Hellín)	2	Josefa Montoya	2

**GITANOS REMITIDOS DE LA VILLA DE MOLINA A LA CAJA DE MURCIA,
BAJO LA MISMA ORDEN QUE LOS ANTECEDENTES**

Hombres desde 18 años en adelante:

Sebastián Montoya	38
Lorenzo Fernández	27
Juan Bautista Fernández	36
Sebastián Vicente	28
Pedro Bermúdez (enfermo)	34
Antonio Bermúdez	36
Justo Bermúdez	60
José Montoya	62

No hay solteros de 18 años en adelante.

Muchachos de 7 hasta 17 años:

José Montoya	12
José Montoya	12
Manuel Fernández	14

Muchachos menores de 7 años:

Juan Bautista	5
----------------------	---

Mujeres desde 10 años en adelante:

María Montoya	25
Adriana Vicente	70
Francisca de Torres	28
Luisa Leandro	36
Josefa Montoya	23
Ana Montoya	18

Mujeres solteras desde 10 años en adelante:

Ramona de Torres	13
María Bermúdez	16

No hay niñas de 5 hasta 10 años.

Niñas menores de 5 años:

María Bautista	3
Francisca Bermúdez	3
Ana Fernández	8 meses

GITANOS REMITIDOS POR LA VILLA DE ALCANTARILLA A LA CAJA DE MURCIA

Hombres desde 18 años en adelante:

José Montoya	24
José Peláez	40
Simón Montoya	80
Antonio Salomón	50
Diego Salomón	70
Diego Peláez «alias Palacios»	30
Antonio Salomón	17

Hombres solteros desde 18 años en adelante:

Ramón Redondo	18
----------------------	----

Muchachos de 7 hasta 17 años:

Antonio Salomón	10
Pedro Bermúdez	11

Muchachos menores de 7 años:

José Peláez	4
Cristóbal Peláez	4
Eugenio Peláez	4

Mujeres desde 10 años en adelante:

Joaquina Fernández	25
Teresa de Campos	46
Agueda Peláez	24
Francisca Franco	40
Flora Montoya	21
Josefa Peláez	24
Francisca Mendoza	60
María Salomón	30

Mujeres solteras desde 10 años en adelante:

Francisca Montoya	14
--------------------------	----

No hay niñas de 5 hasta 10 años.

Niñas menores de 5 años:

Josefa Montoya	1
-----------------------	---

GITANOS REMITIDOS POR LA VILLA DE YESTE A LA CAJA DE MURCIA

Hombres desde 18 años en adelante:

Nombre	Edad
Antonio de Torres	34
Juan de Torres	30
Pedro de Torres	69
Juan Antonio de Torres	24
Antonio Fernández	20
Fernando de Campos	30
José Fernández	52
Justo Fernández	32
Antonio Fernández	60

Hombres solteros desde 18 años en adelante:

Cristóbal Fernández	23
Ramón Fernández	21
Antonio Fernández	20

Muchachos de 7 hasta 17 años:

Francisco Ramón de Torres ...	8
Fabían Fernández	15
Ramón Fernández	7
Miguel Fernández	15
Antonio Fernández	11

Muchachos menores de 7 años:

Bernardo de Torres	5
Pedro de Torres	5

*Nombre**Edad*

Antonio de Torres	2
Antonio de Torres	1
Juan de Torres	4

Mujeres desde 10 años en adelante:

Ana Rodríguez	30
Antonia Fernández	20
Josefa Heredia	28
Isabel Navarro	30
Ana de Motos	30
Juana de Castro	24
Ana Heredia	28
Rosa de Soto	43

Mujeres solteras desde 10 años en adelante:

Luisa de Torres	22
Isabel Ramona	18

Niñas menores de 5 años:

Antonia Atanasia Torres	3 meses
Ana Agustina	1
Francisca Fernández	10 meses

GITANOS REMITIDOS POR LA JUSTICIA DE LA VILLA DE ORCERA A LA CAJA DE MURCIA

Juan Fabián de Castro	68	Pedro Julián de Castro	3
Juan de Castro	32	Constanza de Castro	1
María Fernández (su mujer) ...	22		

GITANOS REMITIDOS POR LA JUSTICIA DE HELLÍN A LA CAJA DE MURCIA

Felipe Jiménez	22	Ana Jiménez	4
Beatriz García	30	María Jiménez	2
Francisco Jiménez	6	Ana Jiménez	22

GITANOS REMITIDOS POR LA JUSTICIA DE LA VILLA DE ALHAMA A LA CAJA DE MURCIA

Juan Vélez	25
-------------------	----

GITANOS REMITIDOS POR LA JUSTICIA DE LORCA A LA CAJA DE MURCIA

José Leandro	24	Baltasara Fernández	14
Diego Jiménez	20		

GITANOS REMITIDOS POR LA JUSTICIA DE CEHEGÍN A LA CAJA DE MURCIA

Nombre	Edad	Nombre	Edad
M. ^a del Consuelo Pérez	47		

GITANOS REMITIDOS POR LA JUSTICIA DE CARAVACA A LA CAJA DE MURCIA

Sebastián Fernández	25
Francisca Navarro (su mujer) ...	30
Justo Fernández	1

GITANOS REMITIDOS POR LA JUSTICIA DE LETUR A LA CAJA DE MURCIA

Francisco Jiménez Jiménez ...	24	Ventura Jiménez	40
-------------------------------	----	------------------------	----

GITANOS DE MORATALLA RETENIDOS EN LA CÁRCEL DE MURCIA

Francisco García	50	José García Ramón	10
Rita Fernández (su mujer) ...	47	Francisca Isabel García ...	12
Mateo García	22	Antonia M. ^a García	18
Lorenzo Ramón García	14	Francisco Antonio García ...	3

GITANOS DEL ORNILLO RETENIDOS EN LA CÁRCEL DE MURCIA

Pedro Antonio García	26	Francisco García	7
Isabel Fernández (su mujer) ...	26	Pedro García	6

GITANOS REMITIDOS POR CARTAGENA Y RETENIDOS EN LA CÁRCEL DE MURCIA

Luisa Fernández	60	Josefa Chanarria	26
------------------------	----	-------------------------	----

GITANOS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DE 1749 HAN SIDO DECLARADOS COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 1.º DE ELLA Y RESTITUIDOS DE LAS PLAZAS DE SUS DESTINOS A MURCIA

<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>	<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>
Antonio Montoya Santos	64	Francisca Antonia Redondo (lo- ca)	15
Sebastián Montoya	38	Isabel Moreno	24
Francisco Fernández (de Be- niel)	30	Antonio Redondo	10
Antonio Fernández (de Beniel). ...	20	José Redondo	1
Juan Redondo «alias Montoya». ...	50	Juan Vicente	40
Justo Redondo	12	María Heredia	22
Manuel Redondo	10	José Fernández	4
Diego Heredia	50		meses
Tomás Fernández	28	Baltasara de Vargas	38
Juan Leandro	56	María Montoya	12
José Leandro	20	Bernardo Montoya	9
Justo Esteban Leandro «el Pi- lín»	18	Joaquín Montoya	7
Juan Leandro	10	Sebastián Montoya	5
Bernardo Leandro	54	Manuel Montoya	1
Diego Leandro	—	Josefa Fernández	50
Antonio Leandro	25	María Leandro	20
Francisco Leandro Valentín ...	25	Rosaura Leandro	12
Joaquina Bustamante Vargas ...	25	Mariposa Leandro	6
Alejandro Bustamante	43	Angela Moreno	30
Justo Lucas Fernández	33	María Fernández	17
Cayetano Fernández	27	María Fernández Vargas	45
Sebastián Franco	44	Antonia Fernández	42
Antonio Franco	15	Josefa Montoya	14
Sebastián Franco	8	Tomasa Montoya	10
Melchor Fernández	75	Juan Montoya	5
Fernando Fernández Vargas ...	60	Josefa Heredia	40
Felipe Montoya	40	Isabel Leandro	14
Baltasar Montoya	10	Bernarda Leandro	6
Francisco Heredia	29	Teresa Leandro	6
Francisco Fernández	33	María Leandro	7
Juan Heredia	24	Josefa Fernández	28
Félix de Vargas	50	Agustín Bustamante	15
Diego José Plantón	40		meses
Diego Plantón	14	Rita Heredia	36
Antonio Plantón	8	Rosa de Vargas	16
Cristóbal Redondo	25	Catalina Ana Moreno	35
Juan Ignacio Bautista	26	Antonia Franco	9
Cristóbal Montoya Redondo «el Cojo»	40	María Franco	6
Juan de Campos	24	Antonia Fernández	17
Justo de Vargas	20	Josefa Vargas	55
Francisco Leandro	50	Juana Fernández	14
José Leandro	14	Francisca Fernández	6
María Fernández	36	Blas Fernández	7
Teresa Redondo	19	María Fernández	18
Joaquina Redondo	10	Isabel Navarro (Bullas)	—
Francisco Antonio Redondo ...	3	Mateo Navarro (su hijo)	—
Francisco de Paula Redondo ...	6	Antonio Torres (Nerpio)	34
Matilde Juana Redondo	30	Francisco Ramón de Torres (Nerpio)	11
		Justo de Torres (Nerpio)	30

Esta relación pasa a la Escribanía Mayor del Ayuntamiento, en la que se ha tomado nota y estado de los gitanos en cumplimiento de la orden del gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, de fecha 30 de diciembre de 1749.

Reinado de Carlos III

Durante este reinado se promulga una Pragmática-Sanción con fuerza de ley en la Granja de San Ildefonso fechada el 19 de septiembre de 1783, por la que se dan nuevas reglas para contener y castigar la vagancia de los gitanos.

Con fecha 29 de septiembre llega a Murcia la citada pragmática, siendo corregidor de la ciudad don Joaquín de Pareja y Obregón, a través de una real-orden que le acompaña firmada por don Pedro Escolano de Arrieta, escribano de Cámara. Por ella, se manda que se extinga el nombre de gitano o castellano nuevo, prefijando las reglas, capítulos y prevenciones que deben observarse para el destino, aplicación y extinción de los mismos, y conseguir su civilidad, aprovechamiento propio y del Estado, con todo lo demás que dicha pragmática dispone.

El corregidor acuerda asimismo, que se ponga inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento para su puntual cumplimiento, que se impriman ejemplares de ella y se entreguen a los alcaldes mayores, regidores, jurados, diputados del común, procurador síndico y personero, para que se comuniquen por medio de Veredas a los Justicias de los pueblos, con inclusión de las villas y lugares de señorío comprendidos en la provincia, según se prevé en el capítulo 41 de la pragmática. Y que a su tiempo se remitan y formen las listas que expresa el capítulo 12 para tener conocimiento del número de personas de ambos sexos que son naturales y residentes en la ciudad, lugares, diputaciones y partidos comprendidos en el registro de esta jurisdicción, no sólo para instruirles sobre los beneficios que aporta esta ley y penas en que incurrirán por no observarla, sino para adquirir un mayor conocimiento de cada una de dichas personas y acudir al remedio que dicte la justicia.

Que se forme también matrícula con distinción de parroquias, lugares y partidos de todas las personas gitanas de ambos sexos, para ello tendrán que presentarse al corregidor en los días y horas que se señalen, dando fe y diligencia de ello el escribano y de las demás provincias de acuerdo con los capítulos de dicha pragmática.

En la Plaza del Arenal, el día 2 de octubre de 1783, don Joaquín de Pareja y Obregón en presencia de don Joaquín García, escribano mayor

del Ayuntamiento, del alguacil mayor, alguaciles ordinarios y de los sargentos de las 12 parroquias, a través de Alberto Pita, pregonero de la ciudad, se publicó la Real Pragmática-Sanción. Dando fe de este acto don Andrés Antonio Valera, escribano del rey, quien notificó que también había sido publicada en la calle de Vidrieros, Plaza de Santa Catalina, Plaza de Santa Eulalia y Puertas del Mercado, que son los sitios acostumbrados para estas publicaciones.

El día 4 de octubre, don Joaquín Pareja hace saber mediante Auto a los Corregidores, Alcaldes Mayores, Gobernadores Ordinarios, Jueces y Justicias de todos los pueblos, cómo a través de don Pedro Escolano de Arrieta, con fecha 26 de septiembre, les había sido comunicada por Real Orden la mencionada pragmática, de la cual se mandaba a todos ellos un ejemplar, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de la misma y la puntualidad de remitir todas las listas que previene el capítulo 23.

Los pueblos a los que se mandaron ejemplares mediante un conductor, al que se le pagaron los derechos que por su trabajo le estaba consignado, en el que van incluidos portes y papel de impresión, fueron los siguientes:

<i>Reales</i>		<i>Reales</i>		<i>Reales</i>	
La Alberca	5	Letur	10	Lorqui	8
Fuente Alamo	12	Torres de Albán- chez	8	Ceutti	8
Mazarrón	14	Ornos	8	V. llanueva	8
Totana	12	Benatae	8	Archena	8
Alhama	11	Corvera	8	Blanca	8
Librilla	11	Genabé	8	Ojos	8
Pliego	11	Puerta	8	Ulea	8
Albudeite	7	Santiago	14	Ricote	8
Mula	12	Villa Rodrillo	10	Abarán	8
Bullas	11	Segura	11	Cieza	10
Cehegín	12	Calasparra	11	Totana	11
Caravaca	12	Alcantarilla	7	Jumilla	14
Moratalla	12	Voznegra	5	Ontur	5
Yeste	12	Espinardo	7	Albatana	5
Nerpio	13	Molina	8	Gineta	12
Siles	12	Cotillas	8	Bes y sus Ca- sas	14
Socobos	8	Alguazas	8	Montealegre	11
Alpera	12	Sax	11	Lietor	12
Yecla	12	Abanilla	9	Carcelén	13
Almansa	13	Fortuna	9	Caudete	11
Villena	13	Beniel	6	Santa Cruz	5
Ferez	8				

Con motivo de las crecientes lluvias que por estos días azotaban Murcia, se tuvo que retrasar la comparecencia de los gitanos ante el corregidor, pero una vez concluidas éstas, durante los días 7 y 10 de octubre

se efectúa el pregón del Auto mandado por don Joaquín de Pareja en las parroquias de San Antolín, San Juan Bautista y San Pedro, a fin de que concurran al día siguiente todos los gitanos a la presencia del corregidor.

En las Casas de la Posada, el día 11 de octubre, en cumplimiento del Auto y en fuerza del Bando publicado, se presentaron ante don Joaquín de Pareja varias personas llamadas hasta ese día castellanos nuevos, estando domiciliadas 33 familias en la parroquia de San Antolín, 12 en la de San Juan, 4 en la de San Pedro, 4 en la de San Andrés y 4 en la de Santa María.

En el cabildo celebrado el citado día 11, don Gonzalo Chamorro, Escribano Mayor del Ayuntamiento, certificó que toda la ciudad había quedado enterada de los cuarenta y cuatro capítulos que contiene la pragmática, cumpliéndose de esta manera lo estipulado en el capítulo 29 de la misma.

Al día siguiente, don Joaquín de Pareja manda que se publique por medio de pregones en las parroquias de Santa Eulalia, San Bartolomé, Santa Catalina, San Lorenzo, San Miguel y San Nicolás, para que en la mañana del día 13 se presenten en las Casas Consistoriales todas las personas gitanas de ambos sexos y padres de familia avecindados en dichas feligrerías si los hubiese; con el apercibimiento al que no la cumpliera de que se les castigaría como corresponde. A cuyo efectos, los sargentos de las citadas parroquias con los libros de empadronamiento de sus respectivos vecindarios, certificaron que no había en ellas persona alguna conocida por gitanos o castellanos nuevos. Los sargentos de las mencionadas parroquias, que informaron al corregidor fueron los señores siguientes:

<i>Parroquias</i>	<i>Sargentos</i>
Santa Eulalia	Domingo Navarro
San Lorenzo	Agustín Villalba
San Bartolomé	José López
Santa Catalina	Francisco Yta
San Nicolás	Miguel Marín
San Miguel	Pedro Labasa

Don Joaquín de Pareja, el día 13 de octubre, mandó que había que llevar a efecto, según lo había aprobado el cabildo del día 11, la entrega de un ejemplar impreso de la pragmática a todos los Regidores, Juraados, Diputados del Común, Procuradores Síndicos, Personero y los dos abogados titulares del Ayuntamiento, para que todos la tengan presente.

Inmediatamente, el escribano del Ayuntamiento formó la lista y nómina de todos estos caballeros que es la siguiente:

REGIDORES

Alejo Manresa	Mateo Ceballos	Juan Sandoval
Francisco Sandoval	Antonio Rocamora	Joaquín Zettina
Salvador Vinader Moretón	Salvador Vinader Corvari	Joaquín de Hergueta
José Montijo	Nicolás Arcayna	Lázaro Campuzano
Juan Borja	José Ferro	Mariano Aguado
Ramón Meseguer	José López Oliver	Francisco Rocamora
Diego Pareja Zarandona	José Gutiérrez Flecher	José Moñino

JURADOS

José Blanes	José García Toro	Mateo López
Gregorio Carrascosa	Antonio Tuero	José García Toral
Diego Guillén	José Rojo	Tomás Balibrea
Antonio del Castillo	Félix Pacheco	Nicolás Martínez Peralta
Bernardo Labrana	Antonio Barrera	Carlos Muñoz
Ventura Fuertes	Domingo Portes	

DIPUTADOS DEL COMUN

Félix Gert de Rueda	José Ochando	Antonio Pérez Lázaro	Antonio Costa
---------------------	--------------	----------------------	---------------

SINDICO

Joaquín Cano

PERSONERO

Joaquín Saurín

ABOGADOS

Antonio Costa
Juan Ignacio Navarro
José y Pedro Martínez

Cuyos ejemplares fueron entregados a los Porteros de Sala para su distribución.

Por Auto fechado el día 16 de octubre, el corregidor manda que se despachen órdenes a las diputaciones de la huerta y campo por si en ellas hubiesen algunos gitanos. Estas órdenes se comunicarían a través de don Antonio Monserrate, don Joaquín Pagán y don Valentín Marín, Sargentos de las parroquias, los cuales justificaron ante el Escribano del Ayuntamiento que no habían en las respectivas diputaciones persona alguna avecindada o transeúnte de los entendidos por gitanos o castellanos nuevos, por los informes que los diputados han mandado y que corresponden a las Diputaciones siguientes:

DIPUTACIONES

Javalí Nuevo	Monteagudo	Los Ríos	Puente Tocinos
Puebla	Campo y Cobatillas	Balsapintada	Barquero
Raya	Santomera	Mendigo	Sucina
Rincón de Seca	Tarquinales	Sangonera	San Javier
Nonduermas	Pinatar	Casas de Saavedra	Calabera
Era Alta	Roda	Garres y Lages	Pacheco
Aljucer	San Cayetano	Beniaján	Roldán
Palmar	Jerónimos	Torreaguera	Balsicas
La Nora	Camachos	Cañada de S. Pedro	Corvera
Javalí Viejo	Ximenado	Cinco Alquerías	Carrascoy
Guadalupe	Hoya Morena	Raal	Escobar de Corvera
Churra	Los Martínez	Llano de Brujas	Gea y Truyol
Castellar			

Don Joaquín de Pareja, el día 22 de octubre, vuelve a dar otro Auto para que se forme nómina con separación de edades y sexos de los gitanos avecindados en Murcia, para llevar a cabo la extinción de este nombre. Especificando, además, nómina de hombres desde los diecisiete a los cuarenta años, otra de los que no pasan de dieciséis, y finalmente una de niñas hasta los dieciséis años. Dicha orden la vamos a representar a través de los cuadros que exponemos a continuación:

GITANOS AVECINDADOS EN LA CIUDAD DE MURCIA EN EL REINADO DE CARLOS III (año 1783)

PARROQUIA DE SAN ANTOLIN

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Edad</i>	<i>Profesión</i>
Salvador Fdez. Bermúdez ..	Casado	50	Albañil
Josefa Vicente	Su mujer	34	—
Miguel Fernández	Hijo	20	Alpargatero
Francisco Heredia	Viudo	66	—
Isabel Heredia	Hija	24	—
Lorenzo Heredia	Hija	20	—
Ana Heredia	Hija	18	—
Melchor Fernández Vargas.	Casado	49	Albañil
Rosa Vargas	Su mujer	42	—
Francisco Fernández	Hijo	11	Alpargatero
Baltasar de Vargas	Casado	45	Jornalero
María Montoya	Su mujer	40	—
Luis de Vargas	Hijo	10	En la escuela
Sebastián de Vargas	Hijo	8	En la escuela
Francisco Heredia	Casado	37	Jornalero
Angela de Vargas	Su mujer	30	—
Isabel Heredia	Hija	10	—
Francisco Heredia	Hijo	7	En la escuela
Nicolás Heredia	Hijo	4	En la escuela
Cayetano Heredia	Hijo	11	—
		meses	
Fulgencio Montoya	Casado	70	—
Joaquina Díaz de Palacios.	Su mujer	50	—
Francisco Montoya	Hijo	24	Alpargatero
José Montoya	Hijo	20	Tejedor de lienzos
Sebastián Montoya	Viudo	65	—
Bernardo Montoya	Hijo	28	Aguador
Arturo Montoya	Hijo	22	Alpargatero
Nicolasa Montoya	Hija	23	—
Ramón Redondo	Casado	51	Accidentado
Mariposa de Vargas	Su mujer	34	—
Bernado Redondo	Hijo	20	Peón de albañil y sillero
José Redondo	Hijo	12	Sastre
Antonio Redondo	Hijo	8	En la escuela
Mariano Redondo	Hijo	1	—
Juan Leandro	Casado	34	Menador de seda y mesonero
Antonia Heredia	Su mujer	22	—
Mariano Leandro	Hijo	1	—
Juan Heredia	Casado	63	Hace garruchas
Isabel de Torres	Su mujer	47	—
Antonio Heredia	Hijo	22	Tejedor de lienzos
Juana Heredia	Hija	24	—
María Heredia	Hija	18	—

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Edad</i>	<i>Profesión</i>
Ana Heredia	Hija	28	—
M. ^a del Rosario Heredia ...	Familiar	40	—
Francisco Fernández	Casado	25	Peón
Juana de Vargas	Su mujer	23	—
Cayetano Fernández	Hijo	3	—
Antonio Fernández	Hijo	1	—
Antonio Plantón	Casado	45	Aguador
Antonia Bautista	Su mujer	45	—
José Plantón	Hijo	20	Sillero
Diego Plantón	Hijo	14	Sillero
Juan Plantón	Hijo	7	En la escuela
Joaquina Bautista	Familiar	48	—
Mateo Vicente	Casado	37	Sirviente
María Fernández	Su mujer	40	—
Manuel Vicente	Hijo	16	Soldado
M. ^a Rosa Vicente	Hija	13	—
Cristóbal Vicente	Hijo	12	Panadero
Ana Vicente	Hija	9	—
Antonio Vicente	Hijo	6	—
Manuel Montoya	Casado	36	Calesero
Bernarda Leandro	Su mujer	34	—
Felipe Montoya	Viudo	60	Aguador
Librado Montoya	Hijo	34	Aguador
Antonia Montoya	Viuda	34	—
Joaquina de Vargas	Hija	12	—
José Fernández	Casado	44	Albañil
Margarita Montoya	Su mujer	40	—
Josefa Fernández	Hija	20	—
Antonio Heredia	Casado	30	Aguador
María Fernández	Su mujer	24	—
Francisca Heredia	Hija	4	—
Josefa Heredia	Hija	1	—
Jerónimo de Vargas	Mancebo	65	—
Francisco Bautista	Casado	54	Basurero
Jerónima Leandro	Su mujer	50	—
Baltasar de Vargas	Viudo	51	Sirviente
Lucía de Vargas	Viuda	27	—
Juan Bautista	Casado	23	Alpargatero
Josefa Fernández	Su mujer	24	—
María Bautista	Hija	4	—
Manuel Redondo	Casado	48	Enfermo
Isabel Leandro	Su mujer	40	—
José Redondo	Hijo	18	Alpargatero
María Leandro	Viuda	44	—
Antonio Fernández	Hijo	18	Alpargatero

Nombre	Estado	Edad	Profesión
Cayetano Salvador Bta. ...	Casado	50	Accidentado
M. ^a Concepción de Vargas.	Su mujer	34	—
Juan de Jesús M. ^a Bautista.	Hijo	15	Sillero
Francisca Bautista ...	Hija	12	—
Juan de la Virgen Bautista.	Hijo	8	—
Marcelina Bautista ...	Hija	6	—
Nicolasa Bautista ...	Hija	6	—
		meses	
Joaquín Montoya ...	Casado	40	Peón
Juana Montoya ...	Su mujer	30	—
Juan Montoya ...	Hijo	12	Sastre
Luis Montoya ...	Hijo	8	Labrador de cáñamo
Ginesa Montoya ...	Hija	10	—
Josefa Montoya ...	Hija	9	—
Baltasar Montoya ...	Hijo	5	—
Antonio Montoya ...	Hijo	3	—
Juan Fernández ...	Casado	22	Peón
Isabel de Vargas ...	Su mujer	16	—
Diego Leandro ...	Viudo	40	Enfermo
Antonio Leandro ...	Hijo	18	Alpargatero
Juan Fernández ...	Huérfano	16	Sirviente
Juana Montoya ...	Viuda	32	—
Antonia Redondo ...	Hija	11	—
Rosalía Redondo ...	Hija	9	—
M. ^a Dolores Redondo ...	Hija	7	—
Ramona Redondo ...	Hija	5	—
Baltasara Redondo ...	Hija	3	—
Pedro Franco Carrillo ...	Casado	76	Mesonero
Antonia Franco ...	Su mujer	72	—
José Leandro ...	Casado	56	Mesonero
Francisca Franco ...	Su mujer	50	—

PARROQUIA DE SAN JUAN

Cristóbal Montoya ...	Casado	50	Peón de albañil
Ramona de Vargas ...	Su mujer	40	—
Sinforosa Montoya ...	Hija	18	—
Munda Montoya ...	Hija	11	—
Miguel Montoya ...	Hijo	8	En la escuela
Librada Montoya ...	Familiar	30	—
Cayetano Fernández ...	Casado	30	Peón de albañil
María Bermúdez ...	Su mujer	50	—
Antonia Fernández ...	Hija	6	—
Pedro Fernández ...	Hijo	3	—
Cristóbal de Vargas ...	Casado	48	Zapatero
Joaquina Fernández ...	Su mujer	38	—
Ramón de Vargas ...	Hijo	12	Zapatero
Joaquín de Vargas ...	Hijo	10	Zapatero
Antonio de Vargas ...	Hijo	8	—
Leonor de Vargas ...	Hija	—	—

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Edad</i>	<i>Profesión</i>
José Montoya	Viudo	36	Peón de albañil
Cristóbal Montoya	Hijo	10	Hornero
Manuela Montoya	Hija	8	—
Francisco de Vargas	Casado	40	Maestro guitarrero
María Montoya	Su mujer	38	—
Cristóbal de Vargas	Hijo	5	En la escuela
María de Vargas	Familiar	38	—
Francisco de Vargas	Casado	42	Peón de albañil
Bernarda Heredia	Su mujer	40	—
Antonia Vargas	Hija	19	—
María Vargas	Hija	14	—
Josefa Vargas	Hija	13	—
Cristóbal Salazar	Casado	43	Albañil
Josefa de Vargas	Su mujer	46	—
Andrés Salazar	Hijo	12	Tejer lienzos
Antonia Salazar	Hija	10	—
Antonio Salazar	Hijo	9	Herrero
Juana Salazar	Hija	5	—
Juan Salazar	Hijo	2	—
José Montoya Santos	Casado	43	Estañoero
Josefa Jiménez	Su mujer	42	—
Antonio Montoya	Hijo	—	Estañoero
María Bermúdez	Viuda	40	—
Diego Montoya	Hijo	20	Panadero
Pedro Bermúdez	Casado	46	Peón de albañil
Sebastiana Sanz	Su mujer	34	—
Cristóbal Bermúdez	Hijo	12	Herrero
Juana Bermúdez	Hija	9	—
Pedro Montoya	Hijo	9	—
		meses	
Juan de Vargas	Casado	63	—
Sebastiana de Quero	Su mujer	50	—
Manuel de Vargas	Hijo	17	Tejedor de lienzos
Juan de Vargas	Hija	5	—
Fulgencia de Vargas	Hijo	7	—
María de Vargas	Hija	3	—
Josefa Fernández	Viuda	48	—
María Bustamante	Hija	20	—

PARROQUIA DE SAN PEDRO

Sebastián Franco	Casado	42	Mesonero
Aurora Franco	Su mujer	40	—
Antonio Franco	Hijo	21	Alpargatero
Angel Franco	Hijo	16	Sastre
Paula Franco	Hija	18	—
M. ^a Josefa Franco	Hija	12	—
Antonio Franco	Casado	49	Mesonero
María Franco	Su mujer	48	—
M. ^a Dolores Franco	Hija	15	—
Simón Navarro	Huérfano	—	Sirviente
María Redondo	Familiar	20	—

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Edad</i>	<i>Profesión</i>
Pedro Franco de Franco ...	Casado	36	Mesonero
María Franco ...	Su mujer	33	—
Aurora Franco ...	Hija	17	—
Rufina Franco ...	Hija	13	—
María Franco ...	Hija	10	—
Antonia Franco ...	Hija	8	—
Pedro Franco ...	Hijo	3	—
Juan Franco ...	Hijo	3	—
		meses	
Francisco Redondo ...	Mancebo	34	Mesonero
María Fernández ...	Su madre (viuda)	60	—
Juan Redondo ...	Hermano	10	—
Joaquina Redondo ...	Hermana	38	—
Ana Redondo ...	Hermana	6	—
Teresa Redondo ...	Hermana (casada)	26	—
José Leandro ...	Su marido	—	Arriero

PARROQUIA DE SAN ANDRÉS

Juan Montoya ...	Casado	57	Estanquero de aceite
Rosaura Leandro ...	Su mujer	40	—
Juan Montoya ...	Hijo	10	En la escuela
Teodoro Montoya ...	Hijo	4	—
Teresa Montoya ...	Hija	12	—
María Montoya ...	Hija	7	—
Juan Leandro ...	Viudo	90	—
Juan Leandro ...	Hijo	40	Menador de seda
María Leandro ...	Hija	30	—
Francisco Salomón ...	Casado	60	Menador de seda
María Leandro ...	Su mujer	54	—
Francisco Aguilera ...	Casado	23	Aserrador de madera
Josefa de Vargas ...	Su mujer	18	—

PARROQUIA DE SANTA MARÍA

Baltasar Díaz Palacios ...	Casado	78	Mesonero
Ignacia Vargas ...	Su mujer	60	—
Antonia Díaz ...	Hija (viuda)	44	—
Juan Franco ...	Familiar (huérfano)	32	Ciego
Juan Díaz Palacios ...	Casado	40	Labrador
Juana Franco ...	Su mujer	40	—
Baltasar Díaz Palacios ...	Hijo	5	—
Antonio Díaz Palacios ...	Hijo	1,5	—
Manuel Jiménez ...	Viudo	40	Mesonero
Manuela Jiménez ...	Hija	14	—
Pedro Jiménez ...	Hijo	12	Zapatero
Juan Bautista Cuenca ...	Casado	60	Mesonero
Matilde Redondo ...	Su mujer	60	—
Antonio Bautista Cuenca ...	Hijo	24	Calesero
Cristóbal Bautista Cuenca ...	Hijo	21	Alpargatero

En total son 224 los gitanos avecindados en Murcia capital. Se encuentran registrados en las parroquias de San Antolín, San Juan, San Pedro, San Andrés y Santa María.

Los oficios que ejercen en este período son más variados que en los reinados anteriores, debido a la acogida que los gitanos tienen dentro de los gremios para desempeñar oficios, cumpliendo el capítulo 6 de la Pragmática-Sanción de 1783.

Los oficios que ejercen los gitanos murcianos son los siguientes:

Albañiles, alpargateros, jornaleros, tejedores de lienzo, aguadores, silleros, sastres, mesoneros, menador de seda, peón, sirviente, panadero, soldador, calesero, basurero, labrador, zapatero, hornero, maestro guitarrero, herrero, estañero, arriero, estanquero de aceite, aserrador de madera y rastrillador de cáñamo.

**MATRICULA DE GITANOS AVECINDADOS EN MURCIA
DESDE LA EDAD DE 17 HASTA 40 AÑOS**

PARROQUIA DE SAN ANTOLIN

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Edad</i>	<i>Profesión</i>
Miguel Fernández	Hijo de Melchor	21	Rastrillador Cáñamo.
Francisco Heredia	Casado	37	—
Francisco Montoya	Hijo de Fulgencio	24	Alpargatero
José Montoya	Hijo de Fulgencio	20	Tejedor de lienzos
Bernardo Montoya	Hijo de Sebastián	28	—
Antonio Montoya	Hijo de Sebastián	20	Alpargatero
Bernardo Redondo	Hijo de Ramón	20	Albañil
Juan Leandro	Casado	34	Menador de seda
Antonio Heredia	Hijo de Juan	22	—
Francisco Hernández	Casado	25	—
José Plantón	Hijo de Antonio	20	Sillero
Mateo Vicente	Casado	37	—
Manuel Montoya	Casado	36	—
Librado Montoya	Hijo de Felipe	34	—
Antonio Heredia	Casado	30	Peón de albañil
Francisco Bautista	Casado	24	—
Juan Bautista	Casado	23	Alpargatero
José Redondo	Hijo de Manuel	18	Rastrillador Cáñamo.
Antonio Fernández	Hijo de Antonio (di-		
	funto	18	Alpargatero
Joaquín Montoya	Casado	40	—
Juan Fernández	Casado	22	Albañil
Diego Leandro	Viudo	40	—
Antonio Leandro	Hijo de Diego	18	Alpargatero

PARROQUIA DE SAN JUAN

Cayetano Fernández	Casado	30	—
José Montoya	Viudo	36	—
Francisco de Vargas	Casado	40	Fabricante de
Antonio Montoya	Hijo de José	—	Estaño
Diego Montoya	Hijo de Mateo	20	—
Manuel de Vargas	Hijo de Juan	17	Tejedor de lienzos

PARROQUIA DE SAN PEDRO

Antonio Franco	Hijo de Sebastián	21	Herrador
Pedro Franco Franco	Casado	36	—
Francisco Redondo	Hijo de Juan	34	—

PARROQUIA DE SAN ANDRES

Juan Leandro	Hijo de Juan	40	—
---------------------	--------------	----	---

PARROQUIA DE SANTA MARIA

Juan Franco	Hijo de Juan	40	Ciego
Juan Díaz Palacios	Casado	32	Arrendador de tierras
Manuel Jiménez	Viudo	40	—
Antonio Bautista Cuenca ...	Hijo de Juan	24	—
Cristóbal Bautista Cuenca .	Hijo de Juan	21	Alpargatero

En total son 38 los gitanos comprendidos entre los 17 y los 40 años.

**MATRICULA DE GITANOS AVECINDADOS EN MURCIA,
HASTA LA EDAD DE 16 AÑOS**

PARROQUIA DE SAN ANTOLIN

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Edad</i>
Francisco Fernández	Hijo de Melchor	11
Luis de Vargas	Hijo de Baltasar	10
Sebastián Vargas	Hijo de Baltasar	8
Francisco Heredia	Hijo de Francisco	7
Cayetano Heredia	Hijo de Francisco	1
José Redondo	Hijo de Ramón	12
Antonio Redondo	Hijo de Ramón	8
Mariano Redondo	Hijo de Ramón	1
Mariano Leandro	Hijo de Juan	1
Cayetano Fernández	Hijo de Francisco	3
Antonio Fernández	Hijo de Francisco	1
Diego Plantón	Hijo de Antonio	14
Juan Plantón	Hijo de Antonio	7
Manuel Vicente	Hijo de Mateo	16
Cristóbal Vicente	Hijo de Mateo	12
Antonio Vicente	Hijo de Mateo	6
Juan Jesús María Bautista ...	Hijo de Cayetano	15
Juan de la Virgen Bautista ...	Hijo de Cayetano	8
Juan Montoya	Hijo de Joaquín	12
Luis Montoya	Hijo de Joaquín	8
Baltasar Montoya	Hijo de Joaquín	5
Antonio Montoya	Hijo de Joaquín	3
Juan Fernández	Hijo de Juan	6

PARROQUIA DE SAN JUAN

Miguel Montoya	Hijo de Cristóbal	8
Pedro Fernández	Hijo de Cayetano	3
Ramón de Vargas	Hijo de Cristóbal	12
Joaquín de Vargas	Hijo de Cristóbal	10
Cristóbal Montoya	Hijo de José	10
Cristóbal de Vargas	Hijo de Francisco	5
Andrés Salazar	Hijo de Cristóbal	12
Antonio Salazar	Hijo de Cristóbal	10
Juan Salazar	Hijo de Cristóbal	2
Antonio Montoya	Hijo de José	10
Cristóbal Bermúdez	Hijo de Pedro	12
Pedro Bermúdez	Hijo de Pedro	1
Manuel de Vargas	Hijo de Juan	7
Juan de Vargas	Hijo de Juan	5

PARROQUIA DE SAN PEDRO

Angel Franco	Hijo de Sebastián	16
Pedro Franco	Hijo de Pedro	3
Juan Redondo	Hijo de Francisco	10

PARROQUIA DE SAN ANDRES

Juan Montoya	Hijo de Juan	10
Teodoro Montoya	Hijo de Juan	4

En total son 42 los gitanos matriculados hasta los 16 años.

MATRICULA DE GITANAS AVECINDADAS EN MURCIA,
HASTA LA EDAD DE 16 AÑOS

PARROQUIA DE SAN ANTOLIN

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Edad</i>
Isabel de Heredia	Hija de Francisco	10
Nicolasa de Heredia	Hija de Francisco	4
María Rosa Vicente	Hija de Mateo	13
Ana Vicente	Hija de Mateo	9
Joaquina de Vargas	Hija de Baltasar (difunto)	12
Francisca Heredia	Hija de Antonio	4
Josefa Heredia	Hija de Antonio	1
María Bautista	Hija de Juan	4
Francisca Bautista	Hija de Cayetano	12
Marcelina Bautista	Hija de Cayetano	6
Nicolasa Bautista	Hija de Cayetano	6
		meses
Ginesa Montoya	Hija de Joaquín	10
Josefa Montoya	Hija de Joaquín	9
Antonia Redondo	Hija de Juan (difunto)	11
Rosalía Redondo	Hija de Juan	9
María Redondo	Hija de Juan	7
Ramona Redondo	Hija de Juan	5
Baltasara Redondo	Hija de Juan	3

PARROQUIA DE SAN JUAN

Munda Montoya	Hija de Cristóbal	11
Antonia Fernández	Hija de Cayetano	6
Leonor de Vargas	Hija de Cristóbal	8
Manuela Montoya	Hija de José	4
María Vargas	Hija de Francisco	14
Josefa de Vargas	Hija de Francisco	13
Antonia Salazar	Hija de Cristóbal	10
Juana Salazar	Hija de Cristóbal	5
Juana Bermúdez	Hija de Pedro	9
Fulgencia de Vargas	Hija de Juan	7
María de Vargas	Hija de Juan	3

PARROQUIA DE SAN PEDRO

Paula Franco	Hija de Sebastián	16
María Josefa Franco	Hija de Sebastián	12

En total son 31 las gitanas comprendidas hasta la edad de 16 años.

NOMINA DE GITANOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PUEBLOS DE LA VEREDA DE LA SIERRA

Alberca: No hay.
 Fuente Alamo: No ha mandado relación.
 Mazarrón: No hay.
 Totana: No ha mandado relación.
 Alhama: No hay.
 Librilla: Pedro Díaz (mesonero); sus hijos: Juan y Pedro, y su sobrino: Bernardo.
 Todos jornaleros.
 Pliego: No hay.
 Albudeite: No hay.
 Mula: No hay ni en la villa ni en la jurisdicción.
 Bullas: José de Castro (jornalero).
 Cehégín: No hay.
 Caravaca: José Arjona, su hijo: Francisco (jornaleros y esquiladores).
 Moratalla: Ramón García Cabello, Ramón Navarro (herrero) y Juan de Torres (tendero).
 Yeste: Pedro Alfaro de Torres (avecindado en Socobos).
 Nerpio: Antonio de Torres, sus hijos: Pedro José y Lope.
 Siles: No hay.
 Socobos: Juan Antonio de Torres (con su familia).
 Ferez: No hay.
 Letur: No ha mandado relación.
 Torres: No hay.
 Ornos: No hay.
 Benatae: No hay.
 Orcera: Juan Torres y su mujer.
 Genabé: No hay.
 Puerta: No hay.
 Santiago: No hay.
 Villa Rodrigo: No hay.
 Alcantarilla: Baltasar Fernández, Francisco Escudero, Antonio Salazar, Antonio Salomón, José Redondo.
 Segura: No ha mandado relación.
 Calasparra: Juan Fernández, Catalina de Castro, Antonio Fernández, Francisca Fernández y demás que constan en el testimonio.
 Voznegra: No ha mandado relación.

PUEBLOS DEL RÍO

Espinardo: Juan Alonso Pérez, Catalina Fernández, su mujer, y su hijo: Blas Luis Pérez.
 Molina: Juan de Molina, sus hijos: Juan, Antonio y Alfonso, y José Montoya (mozo, soltero y huérfano).
 Cotillas: No hay.
 Alguazas: No hay.
 Lorqui: No hay.
 Ceutí: No hay.
 Villanueva: No hay.
 Archena: No hay.
 Blanca: No hay.
 Ojos: No hay.
 Ulea: No hay.
 Ricote: No hay.
 Abarán: No hay.

Cieza: No ha mandado relación.

Tobarra: No hay.

Jumilla: No ha mandado relación.

Ontur: No hay.

Albatana: No hay.

Gineta: No hay.

Bes y sus Casas: No ha mandado relación.

Montealegre: No hay.

Lietor: No hay.

Alpera: No ha mandado relación.

Yecla: No hay.

Almansa: Ha mandado la relación directamente al Consejo.

Villena: Lo mismo que Almansa.

Sax: No hay.

Abanilla: No hay.

Fortuna: No hay.

Beniel: Francisco Fernández, su hijo: Antonio, y José Redondo.

Carcelén: No hay.

Caudete: No hay.

Santa Cruz: No hay.

Con el fin de facilitar ocupaciones a los gitanos avecindados en la ciudad y desviarles de la ociosidad y vagancia conforme a la Real-Pragmática, sin que tengan disculpas para no ser útiles artesanos y trabajadores; el corregidor mandó por Auto fechado el día 26 de octubre, que comparecieran a la presencia judicial en las Casas Consistoriales el día 28 del citado mes, todos los Vehedores de los oficios gremiales. Y que se les haga saber el espíritu de dicha pragmática en su capítulo 6, para que lo entiendan y lo hagan entender a los maestros de sus gremios, y observándolo puntualmente admitan a los trabajos ya en calidad de aprendiz o en la de peones y jornaleros, a todos los gitanos que lo soliciten.

Quedando obligados los mencionados Vehedores y Maestros de Gremios a dar cuenta al corregidor, siempre que la persona que admitan en cualquiera de las clases de aprendizaje —peón o asalariado— abandone las ocupaciones en que fuese admitido. Teniendo en cuenta que el gitano, en cualquiera de dichos trabajos, debe de ser admitido antes que otro castellano.

En cumplimiento de lo mandado, comparecieron el citado día 28, ante la presencia del corregidor, los Vehedores siguientes:

<i>Vehedores</i>	<i>Gremios</i>
Mateo González y Francisco Soriano	Sastres
Nicolás Tortosa y Miguel Sabuquillo	Roperos
José Pastor y José Andújar	Alarifes
Nicolás Piqueras y José Chapulí	Cordoneros
José Castillo y José Illafreda	Carpinteros
Juan Antonio Hernández y José Castillo	Molineros
José Belmar y Nicolás Machuca	Carpinteros
Salvador García y Antonio Alonso	Zapateros
Juan Alvarez y Francisco López	Lienzos
Domingo Lorente	Pasteleros
Salvador Lorenzo de Zereros, Joaquín Piqueras y Matías Carrasco	Herreros
Francisco López	Cerrajeros
Antonio Arnau	Sombrereros
Pedro Bausán y Joaquín Ruiz	Panaderos
Mariano Morat y Juan Fernández	Alpargateros
Miguel García y José Jiménez	Aladrosos
Miguel Montalbo	Coberteros
José Ortiz	Hacer coches
Manuel Broc	Caldereros
José Cortés	Zurradores
Cosme Martínez	Jalmeros

El corregidor les hizo saber, de que a pesar de estar publicada la Pragmática-Sanción por bando, para la extinción del nombre de gitano y aplicación que deben tomar de oficios y otras ocupaciones dejando

totalmente sus trajes, lengua y costumbre; para que todo esto se cumpla y no aleguen algunos de los maestros gremiales ignorancia, ni los gitanos tengan disculpa de vagancia o inaplicación de la ley, ha mandado que comparezcan todos los Vehedores y se lea ante ellos el citado capítulo 6 para que lo cumplan, obligándoles a dar cuenta, bajo graves penas, de aquellos que después de ser admitidos en un trabajo abandonen su ocupación. También se determinó el convocar a los maestros de sus respectivos gremios, para que cada uno cumpla con su cometido.

El día 5 de noviembre, don Joaquín de Pareja, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 13 de la pragmática, que dice textualmente lo siguiente: «La Sala, en vista de lo que resulte, y de estar verificada la contravención, mandará inmediatamente sin figura de juicio sellar en las espaldas a los contraventores con un pequeño hierro ardiente, que se tendrá dispuesto en la Cabeza de Partido con las Armas de Castilla», ordenó que se construya el hierro con las Armas Reales de Castilla, pagando su importe don José Conejero, Agente principal del caudal de propios. Serían, pues, sellados todos aquellos gitanos que una vez que hubiesen dejado el traje, lengua o modales, continuasen vagando por los caminos o despoblados, aunque sea con el pretexto de pasar a mercados o ferias.

Con esta misma fecha, el corregidor manifestó que sin perjuicio de la comparecencia de todos los gitanos avecindados y establecidos en la ciudad con sus nombres, apellidos, estados y edades, no hay noticias de que este alguno de ellos fugitivo ni procesado. Deseando don Joaquín de Pareja alentar a los gitanos a escoger oficios conforme a sus edades y circunstancias, y recordarles que deben hacerlo dentro del término de los noventa días que prevé la pragmática desde el momento de su publicación; convoca de nuevo a todos los gitanos a la presencia judicial, para que inmediatamente hagan constar en los juzgados el destino y ocupaciones que han tomado, probándolo con certificaciones de los artistas o gremiantes con quien están trabajando, en ejercicios de aprendizaje por parte de los jóvenes, y a jornal o en otros trabajos lícitos los de diecisiete años en adelante.

Y una vez obtenidas las certificaciones, se inspeccionen y comprueben su veracidad, para poder exigir de los maestros o personas de quienes vengan firmadas, en caso de que los referidos gitanos abandonen sus destinos, el que den cuenta de ello, pues si así no lo hacen incurrirán en las mismas penas que si no son admitidos en sus ocupaciones, como determina el capítulo 6, que dice textualmente: «A los que contradixeren y rehuxaren la admisión a sus oficios y Gremios a esta clase

de gentes enmendadas, se les multará por la primera vez en diez ducados, por la segunda en veinte y por la tercera en doble cantidad, y durando la repugnancia, se les privará de ejercer el mismo oficio por algún tiempo a arbitrio del Juez, y proporción de la resistencia».

Formándose un censo en el plazo de los citados noventa días, según previene el capítulo 41: «Los Corregidores cuidarán de remitir a las Escribanías de Cámara y de Gobierno del Consejo, testimonio de la publicación de esta Pragmática en la cabeza de su partido, y lista de los Pueblos que éste comprende para que conste cuándo empiezan los términos, y cuándo concluyen; y las mismas Escribanías formarán Planes, o Relaciones de esta publicación y sus días, que pasarán a la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia». Y que se remita dicho censo por carta a don Pedro Escolano, que también se mande otro con la denominación de los pueblos asignados a este corregimiento por real acuerdo de la Cancillería de Granada, y se especifiquen los pueblos que se han excusado del recibo de los ejemplares comunicados por Veredas, para ver los inconvenientes que esto pueda tener.

Para evitar todo esto, dio una orden el corregidor a los sargentos de las parroquias de San Antolín, San Juan, San Andrés y Santa María, a fin de que el día 17 comparezcan en las Casas Consistoriales los «hasta aquí conocidos por gitanos» que son cabezas de familia, acudiendo los siguientes:

PARROQUIA DE SAN ANTOLIN

Melchor Fernández, Francisco Heredia, Melchor Fernández Vargas, Baltasar de Vargas, Fulgencio Montoya, Sebastián Montoya, Ramón Redondo, Juan Leandro, Cayetano Salvador Bautista, Juan Heredia, Francisco Fernández, Antonio Plantton, Mateo Vicente, Manuel Montoya, Felipe Montoya, Antonio Montoya, José Fernández, Joaquín Montoya, Antonio Heredia, Jerónimo de Vargas, Francisco Bautista, Baltasar de Vargas, Lucía de Vargas, Juan Bautista, Manuel Redondo, María Redondo, Juan Fernández, Diego Leandro.

PARROQUIA DE SAN ANDRES

Juan Montoya, Juan Leandro, Francisco Salomón, Francisco Aguilera.

PARROQUIA DE SANTA MARIA

Baltasar Díaz, Juan Díaz, Manuel Jiménez, Juan Bautista.

PARROQUIA DE SAN JUAN

Cristóbal Montoya, Cayetano Fernández, Francisco Vargas, Cristóbal Vargas, Francisco Vargas, Esteban Salazar, José Montoya, Diego Montoya, Pedro Bermúdez, Manuel de Vargas.

El día 19 de noviembre, el corregidor manifestó que habiendo mandado el día 4 del citado mes ejemplares de la Pragmática-Sanción a los Justicias de los pueblos asignados a su corregimiento, algunos de los Justicias se habían excusado de haber recibido dichos ejemplares, a pesar de que la mencionada pragmática en sus capítulos 12, 23, 26, 28 y 42, establece que se debe conocer en toda la jurisdicción. Por ello, ordenó que se despachasen nuevas Veredas a los que le faltan, haciéndoles saber que remitan al juzgado de la ciudad testimonio de haberla publicado en sus respectivos pueblos y jurisdicciones.

También tendrán que notificar, si en sus respectivos pueblos andan por despoblados gentes comprendidas en el capítulo 22, que dice textualmente: «Para perseguir a estos Vagos y a otros qualesquiera que anduvieren por despoblados en quadrillas con riesgo, o presunción de ser Salteadores, o Contrabandistas, desde luego, y sin esperar a que pase término alguno, se darán avisos y auxilios recíprocos las Justicias de los Pueblos convecinos, y los tomarán de la Tropa que se hallare en qualquiera de ellos»; para los efectos que expresa el capítulo 23: «Con las noticias de haber tales gentes darán cuenta las Justicias al Corregidor del Partido, y éste con ellas, o las que por sí tuviere, tomará las providencias convenientes para perseguir y aprender tales delinquentes, a cuyo fin le doi en este punto facultad y autoridad sobre las Villas eximidas de su Partido, las de Señorío y Abadengo de él, y éstas le obedecerán y ejecutarán sus órdenes en estos casos, siendo unos y otros responsables de qualquiera omisión».

Y que cumplido el término de noventa días después de publicada la pragmática en Murcia —que fue concretamente el día 2 de octubre—, según se expresa en el capítulo 7 de la ley: «Concedo el término de noventa días contados desde la publicación de esta Lei en cada Cabeza de Partido, para que todos los Vagamundos de esta y qualquiera clase que sean se retiren a los Pueblos de los domicilios que eligieren, excepto por ahora la Corte y Sitios Reales, y abandonando el traje, lengua y modales de los llamados Gitanos, se apliquen a oficio, exercicio, u ocupación honesta sin distinción de la labranza o artes»; y sin perjuicio de lo que expresa el capítulo 42, por el que cada corregidor, pasados dichos días, les recordará a las Justicias su puntual ejecución, así como de que

cuiden del cumplimiento de los capítulos 9, 11, 12 y 39, que señalan que pasado este plazo procederán contra los que no se hubiesen aplicado a oficio, los que no hubieran dejado el traje, lengua o modales, y a los que aparentando vestir y hablar como los demás vasallos y aun eligiendo domicilio, continuasen saliendo a vagar por caminos y despoblados, aunque sea con el pretexto de pasar a mercados y ferias. Formándose una lista de ellos, que pasarían a los corregidores de los partidos y ellos darían cuenta con su dictamen a la Sala del Crimen, que la entregará a los organismos correspondientes. Y así enterados del número de inobedientes, se puedan tomar, según las circunstancias, otras providencias efectivas para el bien del Estado y limpiar el reino de estos «malos» súbditos.

A comienzos de febrero de 1784, don Joaquín de Pareja manifestó, que puesto que se habían cumplido los noventa días señalados por la pragmática en su capítulo 35, había mandado, como señala el capítulo 42, que para recordarles a los Justicias la publicación de la mencionada pragmática se envíen nuevas Veredas —en virtud de lo mandado por Auto de 29 de septiembre de 1783—, puesto que algunos no habían enviado testimonio de haberla recibido, ni se sabía tampoco si en sus jurisdicciones hay algunos vagantes o personas sospechosas fugitivas de otras justicias, que se pueda temer que cometan excesos propios de bandidos, salteadores o contrabandistas, para que no sólo se proceda a la persecución de todos los delincuentes, sino que según los capítulos 11 y 12, se dé cuenta con un dictamen a la Sala del Crimen de la Real Cancillería de Granada de los que resulten delincuentes. También se daría cuenta al Consejo, de que se habían mandado nuevas Veredas a los Justicias de los pueblos y villas para recordarles el cumplimiento de la pragmática. Estos fueron los siguientes:

<i>Reales</i>		<i>Reales</i>		<i>Reales</i>	
Espinardo	7	Tobarra	12	Fortuna	9
Molina	8	Jumilla	14	Beniel	6
Cotillas	7	Ontur	5	Carcelén	14
Alguazas	7	Albatera	5	Caudete	11
Lorquí	8	Gineta	13	Santa Cruz	5
Ceutí	8	Bes y sus Casas ...	15	Alberca	5
Villanueva	8	Montealegre	11	Fuente Alamo ...	12
Archena	8	Lietor	12	Mazarrón	14
Blanca	8	Alpera	12	Totana	12
Ojos	8	Yecla	12	Alhama	11
Ulea	8	Almansa	13	Librilla	11
Ricote	8	Villena	12	Pliego	11
Abarán	8	Sax	11	Albudeite	8
Cieza	11	Abanilla	9	Mula	12

	Reales		Reales		Reales
Bullas	11	Ferez	8	Puerta	8
Cehégín	12	Letur	10	Santiago	14
Caravaca	12	Torres de Albán- chez	8	Villarrodrigo ...	10
Moratalla	12	Ornos	8	Segura de la Sie- rra	10
Yeste	12	Benatae	8	Calasparra	12
Nerpio	13	Orzera	8	Alcantarilla	8
Siles	12	Genabe	9	Voznegra	5
Socobos	10				

Don Joaquín de Pareja, el día 12 de febrero de 1784, en virtud de los Autos que se habían mandado el 17 de noviembre, para apercibir a los gitanos que en el término de noventa días hiciesen constar en el Juzgado sus destinos, ocupaciones lícitas, número de hijos, los que fueran cabeza de familia y dependientes de menor edad, presentando esta justificación los maestros o personas bajo cuya dirección trabajan. Y teniendo en cuenta que se había pasado dicho plazo, se les mandaba a todos los que no habían hecho constar sus destinos y oficios que en el plazo último de nueve días lo ejecuten, pues pasados estos días se procederá en contra de los que no hayan cumplido esta providencia, formándoles proceso y procediendo a su prisión conforme a la Real Ordenanza de Vagos.

A cuyo efecto, se le entregará al Alguacil Mayor una lista de los inobedientes, para que por sí y por los demás Alguaciles Ordinarios, los trasladen a las Reales Cárceles de la ciudad y den cuenta al corregidor.

Y para que los destinos que se les deben dar no padezcan retrasos, sobre todo el de aquellos que por su edad y talla deban de serlo al real servicio de las armas, se presenten al Capitán General del Reino, a fin de que en su inteligencia se sirva señalar los regimientos a los que deben entregarse.

Se mandó también, que viniesen ante la presencia judicial todos los diputados de los partidos y aldeas de campo y huerta, y que bajo juramento declarasen si en ellos se hallaban personas comprendidas en el capítulo 22, es decir, vagos, salteadores o contrabandistas, y que con el resultado de estas declaraciones se efectúen los autos correspondientes.

El día 27 de febrero de 1784, comparecieron ante don Joaquín de Pareja y en presencia del Escribano del Ayuntamiento los gitanos siguientes:

PARROQUIA DE SAN ANTOLIN

Francisco Heredia, Melchor Fernández Vargas, Baltasar de Vargas, Francisco Heredia, Fulgencio Montoya, Sebastián Montoya, Ramón Re-

dondo, Juan de Heredia, Francisco Heredia, Antonio Heredia, Francisco Fernández, Antonio Plantton, Mateo Vicente, Felipe Montoya, Jerónimo de Vargas, Baltasar de Vargas, Cayetano Salvador, Juan Jesús M.^a Salvador, Joaquín Montoya, Diego Leandro, Juan Fernández.

PARROQUIA DE SAN JUAN

Baltasar Montoya, Diego Montoya, Francisco de Vargas, Cristóbal de Vargas, Cayetano Fernández. Juan de Vargas.

PARROQUIA DE SAN ANDRES

Juan Leandro Mayor, Juan Leandro (hijo).

Todos ellos, no habían tomado hasta la fecha trabajo alguno de los conocidos por lícitos, por ello se les leyó el Auto mandado por el corregidor de fecha 12 de febrero, por el que se les da por enterados de que no se les permite el oficio de aguadores, y si en el plazo de nueve días no toman un trabajo honesto —según previene el citado Auto— serán conducidos a la Caja General que para este fin se haya en Cartagena, donde el Inspector General los distribuirá como crea conveniente entre los cuerpos del ejército.

El día 28 de febrero, el corregidor recibe una carta del marqués de Croix, Capitán General de los Reinos de Valencia y Murcia, sobre el destino y aplicación al servicio de las armas de los gitanos que estuviesen comprendidos en la Real Ordenanza de Vagos, de acuerdo con la Real Pragmática-Sanción de 19 de septiembre de 1783. Enterado de su contenido, don Joaquín de Pareja mandó que se dicten todos los Autos Generales necesarias para el cumplimiento de dicha Pragmática.

Con fecha 2 de marzo de 1784, don Joaquín Pagán y don José López, Sargentos de las parroquias de Murcia, entregaron al Secretario del Ayuntamiento las órdenes para la comparecencia de los Diputados de los partidos de la huerta el día 3 del citado mes, que fueron los siguientes:

DIPUTADOS DE LOS PARTIDOS DE LA HUERTA

Nonduermas: Francisco Pellicer y Miguel Carrasco.

Aljucer: Alonso González y Antonio González.

Era Alta: Antonio Pérez y Miguel Martínez.

Raya: José López.
Puebla: Antonio Corbalán y José Ortuño.
Garres y Lages: Antonio Pina y Pedro Gálvez.
Beniajan: Diego Gil y Francisco Llofrío.
Cinco Alquerías: Francisco Zambudio y Ginés Martínez.
Zeneta: Blas Sánchez.
Torreaguera: Luis Martínez y Fulgencio Sánchez.
Barqueros: Benito Belchi.
Javalí Nuevo: Francisco Velázquez.
Casas de Saavedra: Andrés Tornero.
Palmar: Salvador Merino.
Rincón de Seca: Juan Gambín y Simón Hernández.
Sangonera: Sebastián Montoya.
Algezares: Francisco Rubio.

El día 4 de marzo comparecieron los Diputados que señalamos a continuación:

Llano de Bruja: Tadeo Zapata y Antonio Serrano.
Raal: Alonso Martínez y José Abellán.
Santomera: Jerónimo Ruiz y Nicolás Fernández.
Campillo: Francisco Martínez.
Javalí Viejo: Antonio Ortún.
Guadalupe: Pedro Díaz y Andrés Vallejo.
La Nora: Juan González y Salvador Munuera.
Monteagudo: Juan de Cánovas y Juan Cuélllo.
Churra y Castellar: Miguel de Lorca y Juan García.
Puente Tocinos: Juan Martínez y José Martínez.

El día 9, los Diputados del campo siguientes:

Partido de San Javier: Juan López de Yusso y Antonio Moreno.
Partido de Sucina: José Treviño.
Partido de Tarquinales: Francisco Hernández.
Diputación del Pinatar: Cristóbal Gómez.
Diputación de la Roda: Esteban Martínez Urría.
Partido de San Cayetano: Pedro Mercader.
Diputación de los Jerónimos: Marco.
Partido de Camachos: Tomás Berenguer.
Partido de Ximenado: Bartolomé García.
Diputación de Hoya Morena: Andrés Sedeño.
Partido de Roldán: Juan Pedreño.

Lugar de Pacheco: Juan Soto.
 Diputación de Corvera: José del Baño.
 Partido de Carrascos: José del Baño.
 Diputación de Gea y Truyol: José Navarro.
 Diputación de los Martínez: Gaspar Martínez.
 Partido de Los Ríos: Pedro Rubio.
 Partido de Balsapintada: Agustín Pedreño.
 Partido de Mendigo: Salvador García.
 Diputación de Balsicas: José Gutiérrez.
 Partido de Escobar de Corvera: Martínez Sánchez.
 Partido de Corvera la Alta: José del Baño Ossete.
 Diputación de Valladolid: Ginés Peñalver.

Prestaron juramento ante el corregidor, por el que se ofrecieron a decir la verdad y guardar secreto de lo que supiesen o fuesen preguntados. Se les consultó si en los distritos o en sus respectivas Diputaciones, estaban asentados o transeúntes algunas personas de la que hasta aquí eran conocidas con el nombre de gitanos o castellanos nuevos. Lo Diputados respondieron que en los vecindarios de sus respectivos lugares y partidos, no habían visto personas que anden por despoblados solos o en cuadrillas, conocidos o sospechosos delincuentes fugitivos de la justicia, salteadores, ladrones o contrabandistas de la clase y circunstancia que la pregunta contiene.

A continuación pasamos a reseñar la lista de los gitanos que hasta el día 11 de marzo de 1784 no han certificado su aplicación a oficios honestos:

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Edad</i>
Francisco Heredia	Viudo	66
Melchor Fernández Vargas	Casado	49
Baltasar de Vargas	Casado	45
Francisco Heredia	Casado	37
Fulgencio Montoya	Casado	60
Sebastián Montoya	Viudo	65
Ramón Redondo	Casado	51
Juan de Heredia	Casado	63
Antonio de Heredia	Soltero	22
Francisco Fernández	Casado	52
Antonio Plantón	Casado	45
Mateo Vicente	Casado	37
Manuel Montoya	Casado	36
Felipe Montoya	Viudo	60
Librado Montoya	Soltero	34
Jerónimo de Vargas	Mancebo	65

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Edad</i>
Baltasar de Vargas	Viudo	—
Cayetano Salvador Bautista	Casado	50
Juan Jesús María Bautista	Soltero	15
Joaquín Montoya	Casado	40
Diego Leandro	Viudo	40
Juan Fernández	Soltero	16

PARROQUIA DE SAN JUAN

Baltasar Montoya	Casado	50
Cayetano Fernández	Casado	30
Francisco de Vargas	Casado	42
Diego Montoya	Soltero	20
Juan de Vargas	Casado	63

PARROQUIA DE SAN ANDRÉS

Juan Leandro	Viudo	96
Juan Leandro	Soltero	40

El día 30 de julio de 1784, el corregidor comunicó a la ciudad que había recibido una Real Orden del consejo, a través de don Pedro Escolano de Arrieta, Escribano de cámara, fechada el día 12 del citado mes, a la que acompaña un ejemplar de la Real Cédula de S. M. expedida en Aranjuez el día 24 de junio de 1784, por la cual se manda de nuevo observar los capítulos en ella insertos y comprendidos en la Real Pragmática-Sanción de 19 de septiembre de 1783, para contener la vagancia de los gitanos.

Una vez leída la Real Orden y Cédula, don Joaquín de Pareja mandó que se impriman ejemplares de las mismas, y que se comunique su contenido a los pueblos del distrito de su corregimiento para su conocimiento y observancia.

En cuanto al cumplimiento de los testimonios que en dicha Real Orden se expresa y que determinan los capítulos 38 y 39 de la Pragmática, respecto a no haber concluido los Justicias de los pueblos las notificaciones que reiteradamente se le han pedido, se encarga de nuevo que se manden Veredas acompañadas de un ejemplar de la Real Orden sobre la extinción de los llamados gitanos a los pueblos siguientes:

Alberca
Mazarrón
Archena
Fuente Alamo
Totana
Librilla

Pliego
Mula
Cehegín
Moratalla
Nerpio
Socobos

Letur
Ornos
Orzera
Puerta
Villa Rourigo
Calasparra

Voznegra	Molina	Carcelén
Albudeite	Alguazas	Santa Cruz
Bullas	Ceuti	Archena
Caravaca	Villanueva	Ojos
Yeste	Blanca	Ricote
Siles	Ulea	Cieza
Ferez	Abarán	Jumilla
Torres de Albánchez	Tobarra	Albatana
Benatac	Ontur	Bes y sus Casas
Genabe	Gineta	Lietor
Santiago	Montealegre	Yecla
Segura de la Sierra	Alpera	Villena
Alcantarilla	Almansa	Abanilla
Espinardo	Sax	Beniel
Cotillas	Fortuna	Caudete
Lorquí		

Se les pide a los Jueces y Justicias que reciban del Veredero dicho ejemplar, y que mediante recibo certifiquen que lo han recibido (32).

Reinado de Carlos IV

Con fecha 8 de abril de 1795, llega a Murcia la notificación de la Real Cédula que el rey Carlos IV da en Aranjuez, fechada el día 9 de marzo de 1795, en la que se determina que con el fin de contener y castigar la vagancia de los gitanos, su padre Carlos III, había tomado las medidas más oportunas y para ello promulgó la Pragmática-Sanción de 19 de septiembre de 1783.

Posteriormente, y a petición del corregidor de la villa de Alcoy, don Juan Romualdo Jiménez, fue concedido un indulto el día 12 de enero de 1791 para todos aquellos que hubiesen ejercido el contrabando, y por otro Real Decreto de 2 de noviembre del citado año, fue ampliado este indulto a los desertores de la Real Armada y Ejército.

El objeto del primero, fue el que se presentasen los que se hallaban prófugos por contrabando para que así disminuyese el número de defraudadores, pues conociendo que la cantidad de éstos por causas criminales era considerable en todo el reino, sobre todo en Valencia, se ampliaría el indulto para esta clase de reos, con el fin de que volviesen a sus casas, amparasen a sus familias y disminuyesen los defraudadores de la Real Hacienda.

Una vez estudiado el caso por el consejo, a cuyo efecto pidió todos los informes que creyó oportunos, y oído el Fiscal del Reino, se notificó el día 23 de marzo de 1793, que con el fin de atender a la seguridad

(32) Toda la documentación relativa al reinado de Carlos III está sacada del A.M.M. Legajo núm. 1.070.

pública y evitar los desórdenes que una vida errante ocasiona, por los delitos que han cometido los prófugos de sus domicilios, tenía a bien declararlos comprendidos en el indulto que establece el capítulo 35 de la Pragmática de 19 de septiembre de 1783. Que no había sido entendido por los Justicias, pues éstos se habían limitado a aplicarlo a los gitanos, pero que Carlos IV extendía —como estaba en la mente de su padre—, a cualquiera de los otros delincuentes vagantes, sin exceptuar a los contrabandistas ni desertores. Excluyendo sólo por el capítulo 48 a los reos de homicidio no casual, ni en propia y justa defensa, de hurto en lugar sagrado con violencia, y en general los delitos que hayan sido en perjuicio de gente que no se diese por satisfecha.

Pero como la certificación de estos casos exige conocimientos de causa, se guardará la forma establecida en los Indultos Generales, acogiéndose también, en cuanto a los delitos exclusivos de esta Cédula, a lo dispuesto en el Real Decreto del mes de noviembre de 1783, presentándose los reos ante los Justicias, los cuales darán cuenta de ellos a los Tribunales y Salas del Crimen de su municipio donde perdieron su causa, para que se proceda a la solicitud del indulto.

Y a los que fueran reos de contrabando o desertores, se presenten a los Intendentes o respectivos Jefes Militares, para que de acuerdo con los capítulos 36 y 37 de la referida Pragmática, procedan a dar las providencias correspondientes por vía de Hacienda, Marina y Guerra (33).

Como en el resto de España, durante el siglo XIX las medidas para regular la vida de los gitanos en Murcia mejoran bastante y son casi nulas las leyes antigitanas. Se cumplen en nuestra ciudad las normas promulgadas por la Constitución de 1812, por las que se les concede los mismos derechos y deberes que cualquier ciudadano español. También las llevadas a cabo por Isabel II en 1846, reafirmadas por Alfonso XII en 1878, y que no son más que una consecuencia de las leyes de los monarcas anteriores.

(33) A.M.M. Legajo núm. 1461.

CONCLUSIONES

— Las diferentes Pragmáticas del siglo XVIII tratan de considerar al gitano como un ciudadano más, de ahí que él deba acomodarse a la legislación vigente y cumplir sus normas con el abandono de la vida errante.

— Las libertades que aparecen en las Constituciones del siglo XIX, como un cierto derecho a la ciudadanía, más variedad de oficios que desempeñar y en definitiva una mayor integración, ya se encuentran en la Pragmática-Sanción de Carlos III de 1783.

— El obligado asentamiento en las poblaciones, junto con el ejercicio de un «oficio conocido», suponía una relativa integración, al menos legal, de la población gitana.

— El término gitano adquiere un sentido peyorativo, que lo hace equivalente al de vagabundo, salteador de caminos, etc.

— El motivo fundamental para su persecución es el nomadismo, como vemos en el análisis que hemos hecho de los gitanos murcianos a través de las Pragmáticas del siglo XVIII. Debido a la negativa por parte de la gran mayoría a permanecer estables en un lugar.

— Las soluciones arbitradas por las distintas leyes que directa o indirectamente tratan de regular el problema gitano, han sido siempre de carácter restrictivo y han buscado la necesidad de un proceso de integración.

— A finales del siglo XV y principios del siglo XVI no existía, al menos teóricamente, limitación de oficios. Será a comienzos del siglo XVII cuando éstos son restringidos a la labranza y cultivo de la tierra. Con Carlos III estas medidas restrictivas se eliminan en parte y se recomienda que sean admitidos en los gremios correspondientes.

— A partir de 1783 se inicia con Carlos III una nueva etapa, en la que la persecución y represión gitana van disminuyendo, sin que por ello las medidas represivas desaparezcan por completo.

— Entre las medidas de carácter positivo, tenemos el pleno y absoluto reconocimiento de igualdad ante la ley de todos aquellos gitanos que hubiesen abandonado sus costumbres y desempeñen oficios honrados.

— La población gitana de Murcia capital no varía casi nada a lo largo del siglo XVIII. Pues su número oscila desde 200 gitanos en el reinado de Felipe V a 224 en el de Carlos III. Comparando estas cifras con la población total de la ciudad, que abarca desde 31.115 habitantes en el Vecindario de 1713 hasta 63.665 en el Censo de Floridablanca de 1787, la población gitana supone el 0,64 por 100 al 0,35 por 100 de la población total.